

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31257

Mendoza, Jueves 10 de Diciembre de 2020

Normas: 28 - Edictos: 264

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	40
Sección Particular	43
CONTRATOS SOCIALES	44
CONVOCATORIAS	46
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	58
TITULOS SUPLETORIOS	80
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	94
MENSURAS	100
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	108
REGULARIZACIONES DOMINIALES	114
CONCURSO PÚBLICO	114
LICITACIONES	115
FE DE ERRATAS (edicto)	120



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9271

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Establécese como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, subsidios de cualquier tipo, o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su condena.

Art. 2°- En todos los casos en que el Poder Ejecutivo o cualquier dependencia del Estado disponga la entrega de subsidios de cualquier tipo y/o beneficios a entidades comerciales, productiva o prestadoras de servicios, previo a hacer efectivo el mismo, deberá el beneficiario acreditar la inexistencia por parte de sus titulares y/o administradores de condenas por los delitos enumerados en el Artículo 1°.

Art. 3°- Invitar a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9265

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Créase el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de Empresas y el Registro y Mapeo de Emprendedores de la Provincia de Mendoza en el ámbito de la Dirección de Emprendedores, perteneciente a la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía, o la que en el futuro la reemplace. Los mismos deberán ser publicados en la página web de autoridad de aplicación de

la presente.

Art. 2º- Establézcase como autoridad de aplicación de la presente al Ministerio de Economía y Energía a través de la Dirección de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio, o quien en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo el establecimiento de los criterios, condiciones y administración de los registros creados en el artículo primero de la presente.

Art. 3º- Créase el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor, el que estará integrado por los siguientes recursos:

a) El Poder Ejecutivo podrá asignar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

b) Las contribuciones del Estado Nacional para el fomento de la actividad aquí desarrollada;

c) Las donaciones sin cargo y las subvenciones y aportes de cualquier naturaleza que le otorguen personas o entidades públicas y privadas; y

d) Los recursos provenientes de instituciones internacionales, nacionales, provinciales y municipales que como consecuencia de convenios o subsidios les sean destinados a este fondo.

Art. 4º El Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor estará destinado a promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza. El Ministerio de Economía y Energía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio tendrá a su cargo el establecimiento del Fondo, la determinación de sus condiciones de funcionamiento y su administración.

Art. 5º- Será facultad de la autoridad de aplicación de la presente ley articular junto a las áreas afines de los Municipios, el acompañamiento para el fomento y la creación del registro y mapeo de Emprendedores en cada jurisdicción.

Art. 6º- Invítase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente ley.

Art. 7º- La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en el plazo de ciento ochenta días (180 días) desde su promulgación.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1567

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05652443-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9271,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9271.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1600

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto N° 2560/73 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada establece ilegítimamente la distribución de las regalías hidroeléctricas del Complejo "Los Nihuiles" entre las Provincias de Mendoza y La Pampa en un 50% para cada una de ellas.

Que la Provincia de Mendoza interpuso oportunamente un recurso de revocatoria contra el mencionado decreto y que el trámite del mismo se interrumpió por extravío del Expediente ME-SEE-AEE-SE N° 66833/80, el cual no pudo ser reconstruido.

Que ante ello, la Provincia interpuso demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que fue rechazada por entender que no se había agotado la instancia administrativa iniciada por la Provincia, ya que no había existido pronunciamiento por parte de la Nación ni tampoco se había operado la denegatoria tácita.

Que posteriormente, Fiscalía de Estado de Mendoza insistió en la derogación del Decreto N° 1560/73 en Expte. S01:0176346/02-MPF,lpyS que fue extraviado y se reconstruyó en Expte. PTN N° S04:0045740/14.

Que en este último expediente, el reclamo de Fiscalía de Estado dio lugar al Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación N° 163 (06/07/2.015), en el que se sostiene la nulidad absoluta del decreto

cuestionado y la consecuente obligación del Poder Ejecutivo Nacional de sustituirlo, correspondiendo liquidar las regalías hidroeléctricas íntegramente a la Provincia de Mendoza.

Que ante la inacción posterior del Poder Ejecutivo Nacional hasta la fecha, Fiscalía de Estado conjuntamente con Asesoría de Gobierno interpusieron pedido de PRONTO DESPACHO, para lograr un pronunciamiento sobre la sustitución del Decreto N° 1560/73 y el pago íntegro de las regalías mal liquidadas. Luego de dicho pedido, la Nación ha persistido en su silencio e inacción al respecto hasta el presente, lo cual debe interpretarse como denegatoria tácita en función del tiempo transcurrido.

Que por lo antes expuesto resulta necesario instruir a la Asesoría de Gobierno para que, en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida intervención de Fiscalía de Estado, interponga la acción judicial pertinente con el objeto de obtener la declaración de nulidad del Decreto N° 1560/73 y el pago retroactivo de las sumas dejadas de percibir por la Provincia de Mendoza en concepto de regalías en virtud de dicha norma, con más sus intereses legales hasta su efectiva cancelación.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno para que, en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida intervención del Señor Fiscal de Estado, formule demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el Estado Nacional, a fin de obtener judicialmente: i) la declaración de inconstitucionalidad y/o nulidad absoluta del Decreto N° 1560/1973 del Poder Ejecutivo Nacional; ii) el pago retroactivo de las sumas dejadas de percibir por la Provincia de Mendoza en concepto de regalías en virtud de dicha norma, con más sus intereses legales hasta su efectiva cancelación.

Artículo 2º - El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1549

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE 2020.

Visto el EX-2020-05537225-GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los Artículos – 9º inc. d) de la Ley N° 9.219 y 3º del Decreto Acuerdo N° 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones

presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; el Ministerio de Cultura y Turismo y Fiscalía de Estado;

Que asimismo se realiza el refuerzo presupuestario de la partida Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el marco del Decreto N° 8/01;

Que en relación a la partida antes citada el Ministerio de Hacienda y Finanzas hizo uso de la facultad que le confiere el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 3102/19 disponiendo un porcentaje diferente a los porcentajes generales que la misma norma legal prevé;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Números 9° inc. d) de la Ley N° 9.219, 3° y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20; Decreto N° 8/01 y Artículo 4° del Decreto- Acuerdo N° 3102/19;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 107.255.831,12).

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia y por las señoras Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Cultura y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1550

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-05245960--GDEMZA-OSEP#MSDSYD y la necesidad de efectuar reestructuraciones

presupuestarias entre Jurisdicciones en el marco del Artículo 9° inc. d) de la Ley Nro. 9.219 y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en virtud de lo dispuesto en el Artículo – 8° inc. c) de la Ley Nro. 9.219 y sus reglamentaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por distintas Jurisdicciones, según informe obrante en las presentes actuaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° inc. c) de la Ley Nro. 9.219 y su reglamentación;

Que en orden 3 rola pedido de refuerzo por parte de la Obra Social de Empleados Públicos –O.S.E.P.- el cual se encuentra respaldado por Resolución del Honorable Directorio de O.S.E.P. e informe fundado de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, siendo importante destacar el Artículo 62 de la Ley Nro. 9.219 que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Obra Social de Empleados Públicos –O.S.E.P.- a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas desde la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), que en este caso y visto el pedido de incremento solicitado se refuerza la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00);

Que en los Órdenes 19 a 21 rolan pedidos de refuerzo del Ministerio de Economía y Energía, Secretaría de Servicios Públicos y Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 9° última parte de la Ley Nro. 9.219, la citada modificación debe ser comunicada a ambas Cámaras Legislativas;

Que la modificación que se tramita no incrementa el presupuesto provincial en sus valores globales;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el marco del artículo 8° inc. c) y 2° del Decreto-Acuerdo N° 544/20 y lo dispuesto por los Artículos 9° inc. d) de la Ley Nro. 9.219 y 3° y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 795.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Otras Entidades Vigentes para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00).

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía y Energía y Planificación e Infraestructura Pública y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas, por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1603

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Vista la necesidad de tramitar la ratificación del Consenso Fiscal 2020 suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas, el día 4 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio denominado "Consenso Fiscal 2020" entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas.

Que el referido Consenso importa un avance significativo en el proceso de diálogo iniciado por el Gobierno Nacional con las Provincias Argentinas, con el objeto de asumir I. Compromisos Comunes en materia Administración Tributaria Nacional, II. Compromisos asumidos por las Provincias en materia Tributaria Provincial y III. Disposiciones Comunes de Implementación.

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (VEINTIDÓS) provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebraron el Consenso Fiscal 2017, por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones; dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.429 y por la Provincia de Mendoza a través del dictado de la Ley N° 9.045.

Que en el Año 2018 resultó necesario adecuar algunas disposiciones de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 20 de septiembre de 2018 el Estado Nacional, 18 (DIECIOCHO) Provincias y la C.A.B.A. celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la Nación a través de Ley N° 27.469.

Que el 17 de diciembre de 2019 ante la situación económica nacional se introdujeron modificaciones a los compromisos asumidos por las Provincias y la C.A.B.A. en los citados Consensos Fiscales 2017 y 2018, por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante Ley N° 27.542.

Que a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2020 y por Decreto N° 260/20 y prórrogas sucesivas, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria.

Que como consecuencia de la emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda fiscal cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población.

Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las Administraciones Tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de las acciones reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los contribuyentes en el marco del federalismo fiscal.

Que el Punto III. Disposiciones Comunes e Implementación del citado Consenso exige a los Poderes Ejecutivos de las Provincias firmantes y del Estado Nacional, la elevación a sus Poderes Legislativos de proyectos de ley para aprobar el Convenio "Consenso Fiscal 2020", modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin, supeditando la producción de sus efectos a la aprobación legislativa correspondiente, por lo que el presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el Convenio denominado "Consenso Fiscal 2020" suscripto en fecha 4 de diciembre de 2020, entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y los señores Vicegobernadores de Córdoba, Santa Cruz y Santa Fe, el que en copia certificada del PRIMER TESTIMONIO – PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA N° OCHENTA Y TRES, como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia, Proyecto de Ley aprobatorio del Consenso Fiscal ratificado por el Artículo 1º del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido por el Punto III. Disposiciones Comunes e Implementación del referido Convenio "Consenso Fiscal 2020".

ARTÍCULO 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1396

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05096874-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9265,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9265.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2940

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-05669916-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se gestiona la baja de de inventario de una notebook perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, en razón de haber sido sustraída; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, el Área de Inventario de la Subsecretaría de Deportes eleva solicitud de baja por sustracción de NOTEBOOK MARCA BANGHO. MODELO MAX 1500 ¡3-511 C/WINDOWS, CUPÍ 0005034742,

Que el mencionado bien habría sido hurtado de un vehículo oficial el día 26 de octubre de 2015;

Que en orden 4 se agrega copia del expediente penal P-119270/15 originado en la denuncia del hurto del bien detallado por ante la Unidad Fiscal de Capital;

Que conforme a lo dictaminado en orden 12, en las presentes actuaciones se ha acreditado el

cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa vigente en la medida material y jurídicamente posible;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706, Artículos 17 y 18 del Decreto N° 2060/65, Artículo 5° inc. c) del Acuerdo N° 3485/03 del Honorable Tribunal de Cuentas y punto 1 del Anexo Instructivo aprobado por Disposición N° 13/17 de Contaduría General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detalla, en virtud de haber sido sustraído:

Nº de C.U.P.I	Descripción
0005034742	NOTEBOOK MARCA: BANGHO. MODELO MAX 1500 ;3-511 C/WINDOWS OEM.

Artículo 2º- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1327

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06941043-GDEMZA-DDEHU#MSDSYD, en el cual la Sra. AZUCENA ESTER AGÜERO BLANCH, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se

otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que en orden 17 -páginas 1/5- Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. Azucena Ester Agüero Blanch, destacando las siguientes consideraciones:

- En orden 2 –página 3- obra manifestación de la Sra. Azucena Ester Agüero Blanch donde expone que fue privada de su libertad el día 28 de abril de 1972 por el Comando del Cuerpo de Infantería, siendo liberada el día 28 de mayo de 1972, sin especificar el posible lugar de la detención. Así mismo se agregan en orden 2 –páginas 7/12- recortes periodísticos que datan del año 1972 que dan cuenta, entre otras cosas, que la Sra. Azucena Ester Agüero Blanch habría sido detenida junto a otras personas, sin especificar motivos de la misma.

- En orden 2 –página 6- obra constancia de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, donde consta que el domicilio de la reclamante al momento de la posible detención sería en la Provincia de Mendoza.

- La Ley N° 8395, en su Art. 1 ha fijado dos supuestos distintos, al sostener que “El beneficio también se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de tribunales ordinarios en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y 21.338 y de cualquier otra ley, decreto o resolución dictados con similares finalidades”, es decir aquellos civiles que hubieran sido detenidos por orden de autoridades militares o policiales y aquellos que hubieran “sido privados de la libertad por orden de tribunales ordinarios en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y 21.338...”

- Ratifica Asesoría de Gobierno su dictamen N° 581/13, ratificado por dictamen N° 39/18, exponiendo que sólo podrán ser objeto de reparación en los términos de la Ley N° 8395, las privaciones a la libertad, llevadas a cabo por motivos de segregación política, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de octubre de 1983, periodo de ruptura de las instituciones democráticas, distinguiéndose dos tipos de detenciones: - Las ordenadas por autoridades militares y las dispuestas por autoridades judiciales, siendo estas últimas reparables sólo cuando la orden judicial se fundó en la violación de leyes concebidas para incriminación de la protesta social o la participación política.

Por lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno entiende que la reclamante no cumple las condiciones fijadas en la Ley N° 8395, ya que la detención que se manifiesta habría sido dispuesta antes, fuera del periodo citado, en fecha 28 de abril de 1972.

Que en orden 25 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. Azucena Ester Agüero Blanch, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. AZUCENA ESTER AGÜERO BLANCH, D.N.I. N° F6.373.957, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto

Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 17 -páginas 1/5- y por Fiscalía de Estado en orden 25, todas del expediente EX-2019-06941043-GDEMZA-DDEHU#MSDSYD.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1413

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07090923-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por Decreto N° 130/20, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. BUTELER, PATRICIA HELENA, DNI N° 16.075.004, (EX-2019-07090923--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, orden 39).

Artículo 2°- Reconózcase el gasto y dése por bien pago desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, los honorarios percibidos por la profesional que se menciona a continuación, según consta en las facturas adjuntas en el expediente respectivo:

Lic. BUTELER, PATRICIA HELENA, DNI N° 16.075.004, (EX-2019-07090923--GDEMZA-SEGE#MSDSYD).

Artículo 3°- Establézcase que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes es atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96094 41305 324

UNIDAD DE GESTIÓN: S70450.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1422

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01804973--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Domingo Sicoli"; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

HOSPITAL "DR. DOMINGO SÍCOLI"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dn. GÓMEZ, MARTÍN ALEJANDRO, DNI N° 35.547.012.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S70834.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1423

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02178539--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios

profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020:

ÁREA SANITARIA LAVALLE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Dn. GONZALEZ, SERGIO LEONARDO, DNI N° 42.669.893.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1448

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05167756--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/2020 en orden N°2, IF-2020-05169837-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, por un total de \$12.500.000,00 y dictamen del Área de Asesoría Legal del Hospital Central en orden N°6, IF-2020-05173379-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del Hospital Central y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.964.365,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.964.365,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2666

MENDOZA, 16 de noviembre de 2020

Visto el expediente EX-2020-02408654—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, sito en Avda. El Libertador N° 2004 - Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de la Sra. ALICIA NOEMÍ VILLEGAS, CUIT N° 27-16355253-7; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 30003 de fecha 27 de mayo de 2020 y 30177 de fecha 13 de julio de 2020, cuyas copias obran en órdenes 02 y 06 del expediente de referencia, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó a la propietaria en un plazo legal correspondiente para su subsanación;

Que por Acta de Inspección N° 30361 de fecha 02 de octubre de 2020, cuya copia obra en orden 08, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas precedentemente, en el plazo otorgado;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento denominado “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”, sito en Avda. El Libertador N° 2004 - Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de la Sra. ALICIA NOEMÍ VILLEGAS, CUIT N° 27-16355253-7, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2667

MENDOZA, 16 de noviembre de 2020

Visto el expediente EX-2020-03700669—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el GERIÁTRICO, sito en calle José N. Lencinas N°

246 – Distrito Mayor Drumond – Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, titularidad de la Sra. MIRTA MERCADO, CUIT N° 27-13035767-4; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Acta de Inspección N° 30262 de fecha 13 de agosto de 2019, obrante en 02 del expediente de referencia, personal del Ministerio constata haber sido atendidos por un residente (adulto mayor) que expresa vivir en el lugar con dos (02) adultos mayores más, no tener llave de acceso y salida del domicilio, razón por la cual todas las preguntas se hicieron por la ventana del establecimiento y que son asistidos solamente por la Sra. Mercado, solo en horario de elaboración de alimentos;

Que según Acta N° 673 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, obrante en orden 04 del citado expediente, se otorgó a la propietaria un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar la situación;

Que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas en los plazos otorgados;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura inmediata del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del GERIÁTRICO sito en calle José N. Lencinas N° 246 – Distrito Mayor Drumond – Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, titularidad de la Sra. MIRTA MERCADO, CUIT N° 27-13035767-4, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2668

MENDOZA, 16 de noviembre de 2020

Visto el expediente EX-2020-04087364-GDEMZA--SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado "RAYNI", sito en calle La Amistad N° 1035, B° Will-Ri – Distrito Chacras de Coria – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza,

titularidad de la Sra. ALICIA SAVINA, CUIT N° 27-10037949-5; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 30352/53 de fecha 02 de septiembre de 2020 y 30265 de fecha 14 de agosto de 2020, de ordenes 02 y 04 respectivamente, del expediente de referencia, se constata que el mencionado establecimiento se encuentra en infracción a lo establecido en el Art. 145 del Decreto Reglamentario N° 3016/92 (Falta de Habilitación Ministerial), intimándose a regularizar la situación;

Que mediante Acta de Inspección N° 30360 de fecha 01 de octubre de 2020, de orden 14, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas precedentemente, en los plazos otorgados;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento denominado "RAYNI", sito en calle La Amistad N° 1035, B° Will-Ri – Distrito Chacras de Coria – Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, titularidad de la Sra. ALICIA SAVINA, CUIT N° 27-10037949-5, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2669

MENDOZA, 16 de noviembre de 2020

Visto el expediente EX-2020-01789863—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA COMPATIR I", situado en calle Montecaseros N° 2442 – Ciudad – Mendoza, titularidad de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., CUIT N° 30-71428609-5; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "A", con un cupo de treinta y tres (33) concurrentes por turno en Jornada Simple y/o Doble;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Licenciado en Psicología ANDRÉS SEBASTIAN CARRIERI CAROSELLA, DNI N° 32.879.135, Matrícula Profesional N° 2845;

Que el efector presenta en orden 22 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 63 Convenio de Área Protegida y en orden 67 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 2305, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 48, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que en orden 56 obran agregadas Acta de Inspección N° 30141 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 30 de julio de 2020;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA COMPARTIR I", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 04 de agosto de 2020 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 58, en el cual consta que la Institución "CENTRO DE DÍA COMPARTIR I", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para treinta y tres (33) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble;

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO DE DÍA COMPATIR I", situado en calle Montecaseros N° 2442 – Ciudad – Mendoza, titularidad de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., CUIT N° 30-71428609-5, bajo la dirección técnica del Licenciado en Psicología ANDRÉS SEBASTIAN CARRIERI CAROSELLA, DNI N° 32.879.135, Matrícula Profesional N° 2845, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA".

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 67 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina administrativa

Dos (02) Salas/Taller con sanitario

Tres (03) Salas/Taller

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina

Tres (03) Depósitos

Una (01) Enfermería

Un (01) Gabinete

Un (01) Patio interno

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para treinta y tres (33) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "CENTRO DE DÍA COMPARTIR I", titularidad de COMPARTIR DE NAVA S.R.L., CUIT N° 30-71428609-5, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan

cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría dispuesta por el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3114

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05895057-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la necesidad de modificación parcial de la RESOL- 2020-102-E-GDEMZA-DGE Calendario Escolar 2020 en contexto de pandemia;

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia sanitaria por pandemia, ha generado cambios necesarios en la sociedad en general y en el sistema educativo en particular;

Que las modificaciones en el sistema educativo se han traducido en normas de carácter excepcional, con un alcance provisorio, y con decisiones que son revisadas permanentemente debido al dinamismo de cambio de la realidad;

Que, como resultado de todo este contexto particular, resulta fundamental revisar y adecuar las medidas administrativas y normativas para resguardar los derechos de los/as estudiantes;

Que por RESOL-2020-2777-E-GDEMZA-DGE se habilitan actividades educativas, entre ellas presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior.

Que por RESOL-2020-2971-E-GDEMZA-DGE se aprueba el protocolo de "Actos de Colación" en contexto de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las instituciones educativas que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Que dada la necesidad de cumplimiento estricto del protocolo, muchas instituciones educativas se verán imposibilitadas de realizar un único acto de colación, debido al número de egresados y a las limitaciones de la cantidad total de personas que van a participar, teniendo en cuenta el espacio físico.

Que es imprescindible emitir una norma legal que amplíe las fechas para la realización de los actos de fin

de curso, previstas en la RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, calendario escolar, con el propósito de acompañar las necesidades de las distintas realidades institucionales que permita a las comunidades educativas participar de las actividades previstas.

Que en orden 3 obra proyecto de Resolución.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro – Dispóngase la modificación parcial de la RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, en relación a las fechas de actos de fin de curso previstos en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII correspondientes a los distintos niveles y modalidades, los que se podrán realizar del 9 al 18 de diciembre del presente año.

Artículo 2do – Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Jose Manuel Thomas

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 18

MENDOZA, 02 de diciembre de 2.020.

Visto el Decreto Nacional n° 956/20 y el Decreto Provincial n° 1401/2020, el cual da cuenta de que el contexto sanitario actual tanto a nivel Nacional y particularmente en la Provincia de Mendoza- permite un mayor grado de apertura y, consecuentemente, de prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 dispuso la continuidad de las medidas de "Aislamiento y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, encontrándose la Provincia de Mendoza alcanzada por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO).

Que el Decreto Nacional n° 956/20 establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente Decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:..."

Que el retorno a la prestación presencial del servicio debe hacerse respetando siempre el protocolo sanitario tanto por parte del personal de Fiscalía de Estado como por el público en general que pudiere concurrir a la sede del Organismo.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la

salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia, por lo que están sujetas a un permanente monitoreo de la evolución de la situación.

Por ello, en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a esta Fiscalía de Estado conforme artículo 177º y concordante de la Constitución de Mendoza

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Déjese sin efecto el artículo 1º de la Resolución nº 06/20 a partir del día 09 de Diciembre de 2020, manteniéndose la plena vigencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la referida Resolución en relación al uso de las herramientas informáticas de trabajo remoto.

Artículo 2º- A los efectos de normalizar el retorno gradual y progresivo a la prestación presencial de servicios y en tanto la evolución de la pandemia y las normas dictadas o a dictarse en el marco de la misma lo permitan, dispóngase que todas las Direcciones y la Unidad de Investigaciones Patrimoniales y Asuntos Penales de Fiscalía de Estado, deberán diagramar la prestación de servicios en forma presencial, mediante la implementación de equipos de trabajo, respetando en todos los casos el protocolo sanitario que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3 º- La modalidad adoptada será monitoreada en forma permanente a fin de realizar las adaptaciones necesarias en función de la evolución de la pandemia y/o de las necesidades de servicio.

Artículo 4 º- Quedará exceptuado de la actividad presencial el personal comprendido en los grupos de riesgo, el cual deberá continuar prestando sus servicios habituales mediante la modalidad de trabajo remoto, según las instrucciones impartidas al efecto por el Director del Área.

Artículo 5º- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Simón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 314

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

EL EX-2020-04879843-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "FORMULARIO DENUNCIA JUEGO ILEGAL.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 la Asesora del Directorio, Dra. María Emilia Corral, inicia el presente expediente

proponiendo y exponiendo: "...El Instituto Provincial de Juegos y Casinos tiene, entre otras, la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6.362. Dicha Ley establece en su Art. 8 que "para la realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos permitidos a que se refiere esta ley y requerirá la correspondiente autorización administrativa" y en su Art. 9 define como juegos prohibidos aquellos "no incluidos en la presente ley y aquellos que estándolo se realicen sin la oportuna autorización o en la forma, lugares o por personas distintas de las que se especifiquen en los correspondientes reglamentos". Cabe destacar que además todo juego prohibido constituye un delito penal previsto en el Art. 301 bis del Código Penal, tras la modificación introducida por la Ley Nacional N° 27.346 en el año 2016. Dicho Art. establece que "Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente." Con motivo de proporcionar una herramienta más para combatir contra el juego ilegal en la Provincia de Mendoza, por medio de la presente propongo respetuosamente un modelo de "Formulario Web de Denuncia contra el Juego Ilegal" (el cual figura en el Anexo 1 del presente documento) para el sitio web oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (<https://www.mendoza.gov.ar/juegosycasinos/juego-clandestino/>). Dicho Formulario podrá ser completado por cualquier ciudadano que perciba o tenga noticias de hechos que pueden constituir juego ilegal, y si es de su interés lo podrá realizar de forma anónima. El Formulario será un formulario estilo de Google al cual únicamente podrían acceder las Gerencias y las personas directamente involucradas para mantener su confidencialidad".

Que en Orden N° 04 toma conocimiento Gerencia de Fiscalización, y sobre la propuesta presentada y considera: "Creemos que la misma es una herramienta más al alcance de cualquier ciudadano que tenga información o sospechas sobre la realización de algún tipo de juego o modalidad de apuestas no autorizadas por este IPJYC. Con este formulario más las denuncias de oficio que se han realizado y las que permanentemente eleva esta Gerencia de Fiscalización a ese directorio producto de la investigación interna, queda demostrado que se está trabajando en todos los ámbitos posibles y con todas las herramientas disponibles contra el juego ilegal. Técnicamente no tenemos observaciones con el formulario propuesto, solo que se tenga en cuenta al momento de la autorización mediante resolución, que se debería dejar plasmado el procedimiento a seguir internamente por el IPJYC una vez ingresada, para la trazabilidad y seguimiento que requiere la misma. Ej. A que gerencia se le deriva, quienes son los autorizados o tienen acceso a trabajarla, cuál es el circuito interno que debe seguir, cuáles son los plazos con los cuales se debe cumplir y se debe realizar una mínima investigación para corroborar que la misma sea cierta. Debe preverse la posibilidad de modificar o ampliar el formulario a futuro, ya que actualmente existen muchas modalidades y medios de juego por los cuales se puede dar origen a una denuncia de juego y es importante como único documento probatorio inicial, que el mismo esté lo más completo posible".

Que en Orden N° 06 interviene Presidencia y remite el expediente a Gerencia de Legales para su análisis legal.

Que en Orden N° 08 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: "...Vienen a esta Gerencia Letrada las presentes actuaciones a fin de emitir opinión legal acerca del modelo de formulario para realizar denuncias de juego ilegal, que se exhibirá en la página web del I.P.J.C. Esta asesora letrada sugiere que a posteriori del título de la denuncia se agregue una frase breve que sintetice con más claridad el objeto de la denuncia, a efectos de no llevar a confusión, originando denuncias intrascendentes, por ejemplo, como son los juegos gratuitos, es decir donde no hay dinero o bienes susceptibles de apreciación económica. A modo de ejemplo se sugiere agregar: Formulario de Denuncia contra el Juego Ilegal "Juego Ilegal es juego con apuestas clandestinas: Bingos, Póker, Casinos, Juegos Vivos, Quinielas, Pollas, apuestas deportivas, cuadreras que son practicados en viviendas, locales, predios o mediante el uso de plataformas como facebook, instagram etc., es decir juegos en líneas."

Que en Orden N° 11 Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y calidad instruye a la Subunidad Técnica, Gestión y Transparencia, para que se diseñe el formulario bajo los parámetros conversados, y

proceda también a desarrollar el acceso en el Sitio Institucional del I.P.J.C., donde ira el formulario.

Que en Orden N° 13 obra proyecto de “PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DENUNCIA DE JUEGO CLANDESTINO” (en 07 carillas), y en Orden N° 14 el proyecto del “INSTRUCTIVO DENUNCIAS JUEGO CLANDESTINO”(en 03 carillas).

Que en Orden N° 16 Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y calidad eleva el proyecto a Presidencia para su consideración.

Que en Orden N° 18 Presidencia analizando el presente expediente y en virtud a lo informado, solicita a Secretaría General Administrativa confeccionar proyecto de resolución.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 58, Tema:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1°.- APRUÉBESE, el “PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DENUNCIA DE JUEGO CLANDESTINO”, que como “ANEXO I” en 07 carillas se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución; todo ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 2°.- APRUÉBESE, el “INSTRUCTIVO DENUNCIAS JUEGO CLANDESTINO”, que como “ANEXO II” en 03 carillas se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución; todo ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3°.- PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y sus ANEXOS.

Art. 4°.- INSTRÚYASE a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre y publique en la página oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos el procedimiento aprobado en el Art. 1°, y el instructivo aprobado en el Art. 2°.

Art. 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, regístrese y Archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTA IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRCTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 196

MENDOZA, 21 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-00661247-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3750 Red de Seguro Médico S.R.L", en el cual obran las actuaciones contra "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L.", CUIT N° 30-70800804-0, con domicilio en calle San Martín n° 665, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00658535-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" n° 3750 de fecha 07 de febrero de 2019, contra la firma "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L.", CUIT N° 30-70800804-0, por exhibir Libro de Quejas con habilitación vencida en fecha 19 de febrero de 2018 (Resolución N° 05/2019 D.D.C.). Que el acta de infracción refiere que se adjunta una fotografía del libro de quejas mencionado.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2019-00658681-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora fotografía en la que se observa de forma clara y precisa que su última habilitación estuvo vigente desde el día 20/02/2017 al 19/02/2018.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2019-00710797-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta descargo presentado por la firma infraccionada, en el que expresa que "...el motivo por el cual sucedió esto fue que confundimos las fechas e interpretamos mal la Res. 05/19...Así mismo informamos que ya cumplimentamos el trámite para la Rúbrica del Libro de quejas año 2019 con todos sus requisitos los cuales adjuntamos en este acto...".

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/14 D.D.C. se sustituye por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), según consta a orden n° 11, conforme documento electrónico IF-2020-03735560-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, surge que la firma efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas según Boleto Serie AC n° 2615 de Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 450,00) en fecha 11 de Febrero de 2019, como lo manifestara en su descargo la firma infraccionada.

Que ello determina que la firma renueva la habilitación del Libro de Quejas a los cuatro (4) días de labrada el acta de infracción, quedando firme y configurada la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 05/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución Nº 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el Registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-03766565-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden nº13 , por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L.", CUIT Nº 30-70800804-0, con domicilio en calle San Martín nº 665, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
10/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4027

V I S T O:

El EXPTE. H.C.D. N° 1.631 – D – 2020; caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO DE TARIFARIA PARA EL PERIODO 2021. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 17735-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2021.

Que en general se han seguido los lineamientos contenidos en la Ordenanza Tarifaria N° 3983/19 para el ejercicio 2020 y sus modificaciones, con las siguientes propuestas:

Que sobre el Capítulo I – Servicios a la Propiedad Raíz.

- Se actualizan los porcentajes establecidos en los artículos 2º y 3º para la determinación de la tasa por servicio a la propiedad raíz al 01/01/2021.

- Se propone que los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal continúen

tributando un importe igual al liquidado al 31/12/2019.

Que sobre el Capítulo III – Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles

- Se considera oportuno realizar una adecuación en la cantidad de UTM en los rubros Supermercado, Autoservicio, Hipermercados, Bancos y Aseguradoras.
- Se continua con el descuento del 50% del aforo mensual correspondiente a los comercios que se instalen en el Distrito 33, y en la cuarta sección limitándose a un año, pudiendo extender dicho beneficio a otras zonas o ejes urbanos a efectos de promover la actividad comercial.
- Se considera necesario a los efectos de lograr una regularización comercial de la totalidad de la ciudad, otorgar un descuento del 100% en los dos primeros años de tributación, a todos aquellos comercios que se encuentran emplazados en la zona residencial R3 y R3as de la Ordenanza de Uso 3866/2014, como ser el Barrio La Favorita, San Martín, Flores y Olivares, entre otros.

Que sobre el Capítulo V – Derechos de Edificación y Obras en General

- Se actualizan los montos de las inspecciones de obra teniendo en cuenta, el sueldo promedio del mismo (inspector obras públicas), la incidencia de cargas sociales, uso de infraestructura municipal para dicha tarea (equipos, movilidad, combustible, etc.), como así también los costos de revisión de documentación técnica.
- También se adecuan los valores y fórmula de trabajos en la vía pública (roturas o remoción de calzadas y/o vereda y/o reparación de calzadas).
- Se incorpora un depósito de garantía para empresas ejecutoras de obras en infraestructura municipal, a los efectos de poder tener una salvaguarda, que en caso de tener algún inconveniente, luego de terminada la obra, ya sea por mala ejecución o vicio oculto, y así poder realizar la reparación de la obra en cuestión.

Que sobre el Capítulo X – Derechos de Cementerio

- Se incorpora el sellado por búsqueda de fallecidos y el de certificado de venta o cesión de sepulcros.

Que sobre el Capítulo XI - Tasa de Actuación Administrativa

- Se adicionó el aforo de escaneo y certificación digital.

Que sobre el Capítulo XIII – Servicios Especiales.

- Se actualizan los montos de los servicios prestados por el Gimnasio N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5 y Luis A. Firpo, y se incorporan el Playón deportivo Barrio Sanidad, Federación Mendocina de Box y Parque Urbano.
- Se elimina el ballet juvenil por las dificultades que representa para el municipio brindar el servicio debido a los trámites y las amplias responsabilidades del municipio por que el ballet está integrado por menores de edad. En su lugar se deja el Ballet Contemporáneo que solo contará con una modalidad de contratación.
- Se elimina el coro de niños y resplandor por idénticas razones al apartado anterior, ya que al no ser elencos estables del municipio, es decir no ser personal contratado, implica la asunción de un riesgo por parte del municipio al contratar servicios de menores de edad.
- Se sugiere actualizar el monto de la tarea de reparación de veredas según las últimas variaciones de los

costos asociados a la ejecución de tal tarea.

- Se agrega el aforo de curso de educación vial por alcoholemia positiva.
- Resulta pertinente actualizar los cánones que se cobran por utilizar las instalaciones de los espacios detallados en el artículo 74 de la Ordenanza Tarifaria debido a que los mismos fueron remodelados y renovados, dotados de equipos de última generación, tanto en sonido como iluminación.
- Esta situación motiva el pedido de actualización de los mencionados cánones ya que actualmente los montos que se cobran para utilizar los espacios remodelados y reequipados, ha quedado desfasado y no guarda relación con el precio que se cobra en espacios de similares características.
- Se modifica la modalidad de alquiler de los espacios que antes se contrataban por turnos de mañana tarde o noche por jornadas de hasta 6 horas o de más de 6 horas.
- Se elimina la posibilidad de alquilar el teatro Quintanilla para colaciones a fin de evitar actos escolares en los espacios culturales.
- Se modifica el canon en el taller Estación Cultural y se incorpora el taller de dibujo con pago semestral. Se elimina de la normativa los Talleres del Paseo Alameda por no estar llevándose a la práctica y para evitar la sobreabundancia legislativa.

Que sobre el Capítulo XV – Ajustes, Sanciones e Intereses.

- Se ajustan los valores de la Unidad Tributaria Municipal -UTM- (\$6,00) con el propósito de adecuarlos a la evolución de los costos de prestación de los servicios.

Que sobre el Capítulo XVI – Disposiciones Generales.

- Se propone otorgar un descuento de 10% en el pago anual de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 17.12.2020, adicionar un 10% para aquellos vecinos cumplidores al 31/12/2019, y un 10% para los alojamientos con certificado del EMETUR.

Que sobre el Capítulo XVII – Disposiciones Transitorias.

- Se propone la continuidad de las cláusulas transitorias referidas a la posibilidad de otorgar exención a los comercios históricos de más de 100 años, y la posibilidad de eximir el 50% del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por el ejercicio 2020, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, como así también todo aquel emprendedor, que se encuentre comprendido dentro del marco del Programa de Fortalecimiento y apoyo a emprendedores.
- Se faculta al D.E. a eximir a vecinos que hayan sido afectados seriamente por la pandemia de COVID-19.
- Se ha establecido que por cláusula transitoria que los vencimientos de plazo del artículo 123 inc. 3 del Código Tributario, operados durante el año 2020, serán diferidos al 1 de enero de 2021, fecha en que caducarán todos aquellos que no hubiesen cumplido con los requisitos exigidos puntualmente. Esta cláusula transitoria se fundamenta en la situación mundial actual de la que no escapa nuestro municipio, generando demoras en las construcciones por temas económicos que escapan a la voluntad de los titulares de dichos inmuebles y si bien el Municipio sanciona la compra de parcelas con fines especulativos que permanecen en estados baldíos durante largos períodos, la presentación de proyectos y solicitud de permisos de obras o bien la compra y demolición de inmuebles para nuevas construcciones, delatan la voluntad de generar en los mismos emprendimientos inmobiliarios.

Que sobre el Modificaciones al Código Tributario Municipal se proyecta la modificación parcial del Código Tributario Municipal en sus artículos:

- 1.- Artículo 15º: Se elimina el requisito de dictamen legal previo para trámites de prescripción, otorgándole congruencia al artículo 100 de la Ordenanza Tarifaria.
- 2.- Artículo 32º: Faculta al D.E. a realizar convenios de compensación de deuda con el Estado Nacional, provincial u otras municipalidades, cuando los mismos tributen en la comuna.
- 3.- Artículo 85º inc 3: Se adecua el plazo de prescripción de la acción de repetición a 5 años.
- 4.- Artículo 101º: Se contempla la posibilidad de presentación de escritos por correo electrónico, tal como se norma en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Que, en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas a este Honorable Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 en su Art.: 73 inc.: 1 y 2, es menester proceder a la aprobación de la presente tarifaria de acuerdo a las razones expuestas en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N° 4027 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.-

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 04991461 Importe: \$ 990
10/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2967

VISTO el Expte. N° 406/2020 HCD, iniciado por los Sres. Concejales Luisa Onofri del Bloque La Patria Nos Llama-PJ y Daniel Llaver del Bloque de la Unión Cívica Radical, mediante el cual solicitan regularización y promoción de actividades que impliquen la prestación de servicio de Alojamiento Turístico y Servicio Gastronómico, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, casas de alquiler con fines turísticos y hoteles de alojamiento, y;

CONSIDERANDO que el turismo es un sector productivo en desarrollo y con gran potencial de crecimiento

económico.

QUE es una actividad comprendida dentro de las “industrias sin humo”, que genera importantes ingresos y empleos.

QUE el objetivo de esta iniciativa, es brindar una respuesta a la demanda de consumidores de turismo por la llegada del COVID 19 – según la Organización Mundial de Turismo (OMT) de la ONU, en el 2020/2021, este se reducirá entre un 60% y un 80%, poniendo en peligro a entre 100 y 120 millones de puestos de trabajo en todo el mundo,- donde nuestro Departamento no es ajeno a este fenómeno. Se trata de la peor crisis del sector desde el año 1.950 y el fin de un crecimiento sostenido que comenzó a partir del año 2.009.

QUE a pesar de que muchos destinos ya están comenzando a abrirse a los turistas, especialmente extranjeros, la incertidumbre es muy grande, por lo que no se puede dejar pasar esta oportunidad histórica de aprovechar el turismo interno en nuestro Departamento.

QUE existen cantidades de casas y cabañas rurales con y sin piscinas, puestos con animales y demás atracciones que hoy no son “nada”, pero adaptándose, pueden llegar a ser una verdadera atracción turística, que impulse al Departamento en el sector, activando la economía y poco a poco ir generando puestos de trabajos genuinos.

QUE no se debe olvidar que la actividad exige en primer lugar, alcanzar un alto grado de satisfacción de los visitantes.

QUE se debe incentivar a los proveedores de tal servicio ya existentes y a los que se puedan incorporar a esta oportunidad única de captar turistas internos, que posiblemente por restricciones administrativas o por la simple decisión propia con el afán de cuidar su salud y la de su familia, no vacacionan fuera de la Provincia.

QUE este incentivo tiene que nacer desde el Municipio, dando estímulos a tales proveedores, pero sin descuidar el poder de policía para garantizar estándares de calidad, seguridad y salud.

QUE lograr calidad en el turismo es fundamental, en la medida en que supone una relación entre personas, lo cual depende de los servicios prestados.

QUE el objetivo principal es el establecimiento de parámetros modernos para la clasificación y la categorización de los establecimientos de alojamiento, servicios gastronómicos y actividades recreativas, con el fin de dar una mayor seguridad y certeza tanto al operador como al turista y asimismo, establecer y defender una imagen del destino, esto es el “Departamento de Gral. San Martín”.

QUE en este sentido, no solo se toma en cuenta los parámetros edilicios y estructurales de los establecimientos, sino que también tiene como objetivo un salto sustancial en la calidad del servicio. Para ello se establecen las categorías mínimas que se deberán reglamentar, de manera tal de aumentar la calidad y servicios ofrecidos en cada clase.

QUE se entiende bajo la categorización de actividades recreativas, aquellas que pueden ser realizadas por los prestadores tales como: a) tareas en viñedos, chacras o campo: siembra, cosecha, poda, vendimia, entre otras; b) labores en tambos: ordeño de vacas, cabras y otras; c) manejo de granja; d) trabajos en huertas orgánicas; e) arreo de animales; f) doma, veraneada, señalada, recogida, otras; g) destrezas criollas como jineteadas y doma de animales; h) paseos en carros y sulkys; i) paseos en bicicletas; j) talleres de artesanías, musicales y otros; k) ferias artesanales; k) excursiones agrotécnicas; m) recorridos antropológicos; n) recorridos a caballo; o) contemplación de flora y fauna; p) exposiciones ganaderas; q) guitarreadas, fogones y bailes folklóricos; r) manifestaciones culturales, religiosas – creencias populares y folklóricas entre otras; s) otras a considerar por la autoridad de aplicación.

QUE la presente normativa, define los resguardos mínimos de actividades comerciales que impliquen la prestación de servicio de alojamiento y servicio gastronómico y actividades recreativas con fines turísticos, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario en todas sus categorías, destinados a proporcionar habitación, servicio gastronómico o residencia temporal que implique por lo menos un pernocte.

Mínimamente la autoridad de aplicación para la habilitación solicitará:

1. Fotocopia del C.U.I.T.
2. Fotocopia de Acta Constitutiva en caso de Sociedades Comerciales.
3. Constancia de Domicilio (boleto de impuesto)
4. Memoria descriptiva de la actividad.
5. Fotocopia de planos aprobados de obra.
6. Fotocopia de plano de refuncionalización
7. Certificado de medidas de protección contra incendio CE.ME.P.A.C.I., copia de planimetría, memoria técnica y plan de contingencia confeccionado por profesional aprobado por área técnica de bomberos.

Estos requisitos hoy por hoy la mayoría de los sitios que prestan este servicio no lo cumplen, por obstáculos técnicos o económicos de la propia burocracia de la habilitación, por lo que desde el Municipio se debe estimular a estos prestadores que regularicen esta situación, facilitando el cumplimiento de los requisitos, haciendo más fácil y económico el camino para la obtención de la habilitación correspondiente.

QUE para ello se puede contar con técnicos de diferentes áreas del Municipio para lograr una pronta obtención de los requisitos, tales como "plano aprobado de obra, certificado de medidas de protección contra incendio CE.ME.A.C.I., copia de planimetría, memoria técnica y plan de contingencia asociado al certificado descrito en el punto anterior, aprobado por el área técnica del Departamento de Bomberos de la Provincia de Mendoza, copia de planimetría, memoria técnica y plan de contingencia, confeccionada por profesional habilitado, memoria descriptiva de la actividad" y/o todo otro requisito que se pueda subsanar por medio del equipo humano con que cuenta la Municipalidad.

QUE con estas medidas, se animará a los prestadores a regularizar la situación actual de "clandestinidad", pudiendo llevar un registro de la capacidad de oferta y promocionar por medio del área de Turismo de este Municipio el servicio de alojamiento y servicio gastronómico y un equitativo retorno en tributos por parte de los prestadores como todo comerciante.

QUE esta instancia puede ser el punto inicial para poder generar empleo interno genuino, además de ingresos para la Comuna en concepto no solo de turismo interno, sino mediante la promoción de turistas provenientes de otros departamentos, otras provincias y países.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas, Vivienda y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2967/2020

ARTÍCULO 1º: FÓRMESE un Registro de Alojamiento Turístico y Servicio Gastronómico, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario y/o similares, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: DÉSE promoción a la capacidad de Alojamiento Turístico y Servicio Gastronómico, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario y/o similares, debiendo formarse convenios a nivel provincial o nacional, incluso internacional, para promocionar la capacidad de hospedaje en el Departamento.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE para la habilitación y regularización del servicio de Alojamiento Turístico y Servicios Gastronómicos, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario y/o similares, los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o mandado.
2. Fotocopia del C.U.I.T.
3. Fotocopia de Acta Constitutiva en caso de Sociedades Comerciales.
4. Constancia de Domicilio (boleto de impuesto)
5. Memoria descriptiva de la actividad.
6. Fotocopia de planos aprobados de obra.
7. Fotocopia de plano de refuncionalización
8. Certificado de medidas de protección contra incendio CE.ME.P.A.C.I, copia de planimetría, memoria técnica y plan de contingencia confeccionado por profesional aprobado por área técnica de bomberos.

ARTÍCULO 4º: IMPÓNGASE para el cumplimiento de los requisitos 1, 2, 3, 4 y 5 al momento de la inscripción, mientras que para los requisitos subsiguientes 6, 7 y 8 un plazo hasta de dieciocho meses, siendo la autoridad de aplicación la que en definitiva con este piso, disponga el plazo más adecuado en cada caso particular.

ARTÍCULO 5º: ORDÉNESE al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente iniciativa, conforme a los considerandos, afectándose al personal de las áreas pertinentes que cuenten con el equipo humano (técnicos, ingenieros, arquitectos, etc.) y pongan su asistencia profesional a disposición de los prestadores de servicios de Alojamiento Turístico y Servicio Gastronómico, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario y/o similares, para regularizar su situación habilitante de la manera menos burocrática y económica posible.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4993803 Importe: \$ 1045
10/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2968

VISTO el Expte. N° 405/2020 HCD, iniciado por los Sres. Concejales Luisa Onofri del Bloque La Patria Nos Llama-PJ y Daniel Llaver del Bloque de la Unión Cívica Radical, mediante el cual solicitan la creación de actividades de promoción turística en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que actualmente existe la marca "Tierras del Este" y que es necesario poder hacerla crecer en forma exponencial.

QUE es indispensable resaltar la regionalización para poder conformarse como punto turístico, en convenios interdepartamentales si así fuese necesario.

QUE en este contexto de globalización, es necesario poder insertar al Departamento de General San Martín, para que esté a la vista de muchos actores.

QUE en ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de los Municipios, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe instrumentar los mecanismos que permitan el mejor desarrollo de la actividad, procurando una mayor afluencia turística a partir de los recursos que nuestra ciudad está en condiciones de ofrecer, circunstancia que procura un mayor conocimiento del Departamento y consecuente, un nivel de ingresos que constituya a la actividad turística como una herramienta activa para el desarrollo económico de los actores del sector turístico y como directa consecuencia, de la ciudad en su conjunto.

QUE el turismo representa el 24% de la economía de la Provincia de Mendoza – fuente: Video Institucional Gobierno de Mendoza.

QUE si bien estas medidas son sencillas, permitirán la creación de puestos de trabajo y una organización primaria del turismo en el Departamento, para bien de todos los sanmartinianos.

QUE es necesario para poder atraer turistas, tanto internos como extranjeros, poder cambiar el paradigma de que el Departamento se encuentra “alejado”.

QUE bajo el slogan “San Martín te sorprende”; “Descubrí San Martín”, se pueden generar programas para revertir esta situación.

QUE existen hoy en día múltiples formas de poder visualizar nuestra oferta turística, mediante la capacitación de los operadores en el manejo informático y de marketing, como así también la relocalización de informadores turísticos.

QUE existen áreas, como la Dirección de Empleo del Municipio, que pueden disponer de profesionales que eduquen en estos temas, ocupando al personal municipal, sin generar gastos adicionales.

QUE se encuentra disponible para cualquier comercio la aplicación “GOOGLE MI NEGOCIO” que permite la geolocalización mediante Google Maps, lo que admitiría en alguna etapa la atracción de turistas.

QUE la aplicación anteriormente nombrada, es solo una de las tantas que existen.

QUE asimismo, es necesario poder generar una cultura de apego turístico de los vecinos y las vecinas de nuestro Departamento, para así poder crear una comunidad que promocióne las actividades.

QUE se va a generar un informador turístico sobre la Ruta Nacional N° 7, a la altura de la Estación de Servicio “Eloy Guerrero”, en el que se promocionará a todos los Departamentos de la Tierra del Este”.

QUE para ello es necesario la creación de actividades de promoción turística que permitan poder, a partir de diferentes aristas tales como las redes sociales, capacitación del personal como puesteros, dueños de chalets, proveedores de servicios gastronómicos rurales, dueños de granjas, ofrecer estas actividades o productos tanto a la comunidad de San Martín como a extranjeros.

QUE es necesario comprender que debido al contexto de pandemia por el virus COVID 19 resulta imposible poder generar espacios de encuentros y crear consenso con los diversos actores que debieran participar, por lo que se genera esta iniciativa para poder comenzar a trabajar en base a las posibilidades vigentes.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas, Vivienda y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2968/2020

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el área de Turismo del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, las Actividades de Promoción Turística.

ARTÍCULO 2º: REALÍCESE un relevamiento de todas las actividades turísticas que el Departamento pueda ofrecer. Acto seguido realizar una categorización en alojamientos, servicios gastronómicos y actividades de recreación.

ARTÍCULO 3º: CRÉASE las capacitaciones necesarias en marketing turístico, redes sociales y otros temas que se consideren pertinentes a la temática, para generar formación emprendedora y genuina en aquellos prestadores que ofrezcan sus servicios y/o productos.

ARTÍCULO 4º: COORDÍNESE con Turismo Provincial la difusión de este programa, con el objetivo de atraer turistas que arriben a la ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE convenios interdepartamentales estratégicos, con el fin de poder generar alianzas comerciales y turísticas con los Departamentos de la Región Este.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNGASE de cartelera y folletería en los puntos de información turística del Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4995076 Importe: \$ 561
10/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1168

MENDOZA, 25 de Noviembre de 2.020

Vista la Sanción N° 4.027-2020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1631-D-2020 y Expediente Electrónico N° 17735-2020 caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA – ELEVA PROYECTO - ORDENANZA TARIFARIA 2021", y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.027/2020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_4991308 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1285

Gral. San Martín (Mza.), 22 de septiembre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2968/2020, mediante la cual se solicita la creación de actividades de promoción Turística en el área de Turismo dentro del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2968/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4992011 Importe: \$ 121
10/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1329

Gral. San Martín (Mza.), 30 de septiembre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2967/2020, mediante la cual se solicita la formación de un registro de alojamiento turístico y servicio gastronómico, alcanzando a los bungalows, complejos de cabañas, residenciales, posadas, departamentos, hoteles de alojamiento y casas de alquiler temporario y/o similares, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A –

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2967/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFÉIL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4991009 Importe: \$ 132
10/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

F.I.P.A. SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: ADRIANA MARGARITA MILANESE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 10.596.568, C.U.I.T. 27-10596568-6; SILVIA ROSA MILANESE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.656.927, C.U.I.T. 27-12656927-6. 2- Fecha del acto constitutivo: 6 de Noviembre de 2020. 3- Denominación: F.I.P.A. SOCIEDAD ANÓNIMA. 4- Domicilio Legal, Fiscal y de la sede social en calle O'Brien 118, San José, Guaymallén, Mendoza. 5- Objeto social A) COMERCIAL, B) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS, C) INDUSTRIAL, D) DISTRIBUCIÓN, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; 6- Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de S.A. 7-Monto de capital social: pesos cien mil (100.000,00) representado por mil acciones (1000) de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción. 8- Órgano de administración: Presidente: ADRIANA MARGARITA MILANESE, Director suplente: SILVIA ROSA MILANESE, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10- Organización de la representación legal: A cargo del presidente o de un director en caso de ausencia. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4991282 Importe: \$ 154
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“COMUNICACIONES KAPANY SAS” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09/12/2020 comparecen los señores LARREA JERONIMO LUIS DNI 27.043.480 CUIT: 20-27043480-1, argentino, nacido el 09 de Abril de 1979, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Calle Avellaneda 2325 Dpto. 02 Villa Nueva Guaymallén (5521), Mendoza, Argentina y el Sr. CALAFIORE PABLO DANIEL DNI: 33.052.519 CUIT: 20-33.052.519-4, argentino, nacido el 26 de Abril de 1987, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Tacuari 731 Las Heras (5539). La sociedad se denomina “COMUNICACIONES KAPANY SAS” y tiene su domicilio Social en Calle Avellaneda 2325 Dpto. 02 Villa Nueva Guaymallén (5521), Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente LARREA JERONIMO LUIS DNI 27.043.480 CUIT: 20-27043480-1; Administrador suplente Sr. CALAFIORE PABLO DANIEL DNI: 33.052.519 CUIT: 20-33.052.519-4. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5003033 Importe: \$ 231
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“HABITANIA DESARROLLOS SAS” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09/12/2020 comparecen los señores HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0, argentino, nacido el 03 de Septiembre de 1970, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Calle Pamplona 1168 B° Trapiche Godoy Cruz (5501), Mendoza, Argentina; Sra. HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42912715-2, argentino, nacido el 28 de Agosto de 2.000, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza y la Sra. HERNANDEZ MARIA CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1, argentino, nacido el 23 de Agosto de 1.997, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza. La sociedad se denomina “HABITANIA DESARROLLOS SAS” y tiene su domicilio Social en Ameguiño 131, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0; Administrador suplente Sra. HERNANDEZ MARIA CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1. Administrador suplente HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42912715-2. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5003119 Importe: \$ 264
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MI NUEVA RETACERIA S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Damián Ángel CASTET, argentino, D.N.I. N° 27.602.015, C.U.I.L. N° 20-27602015-4, nacido el 01/10/1979, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Avenida Espejo N° 802, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y Mariela Beatriz CASTET, argentina, D.N.I. N° 29.460.531, CUIL 27-29460531-8, nacida el 26/03/1982, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Emanuel Díaz, domiciliada en calle Alfredo Cinca N° 345, Barrio Docente, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 03/12/2020, instrumento privado. 3) Denominación: “MI NUEVA RETACERIA S.R.L.”; 4) Domicilio social y fiscal: calle Avenida Alberdi N° 55, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) TEXTIL- INDUSTRIAL: b) COMERCIAL: c) MANDATOS REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, d) INMOBILIARIA, 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) representado por SIETE MIL cuotas sociales (7.000) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios

que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a Damián Ángel CASTET, argentino, D.N.I. N° 27.602.015, C.U.I.L. N° 20-27602015-4, nacido el 01/10/1979, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Avenida Espejo N° 802, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5003207 Importe: \$ 231
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

KEM SAS: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante acta Constitutiva Reformulada de fecha 03/08/2020 conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIO: JUAN PABLO MARZIANI, DNI N° 28.514.131, CUIT N° 20-514131-2, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, casado, profesión: comerciante, con domicilio en Ruta Panamericana Km 16, Vistalba, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- Denominación: "KEM SAS". 3.- Sede social en Ruta Panamericana Km 16, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital social: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), representando por cuarenta mil (40.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Juan Pablo Marziani con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana Andaluz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5003235 Importe: \$ 209
10/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GRAL. SAN MARTIN SALTO DE LAS ROSAS Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Diciembre de 2020 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martin Salto de las Rosas, Ruta 143 s/n° Salto de las Rosas- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/19.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4993337 Importe: \$ 132
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 29 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_4997111 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE ESTUDIOS ASESORAMIENTOS Y SERVICIO (I.D.E.A.S.). Acta N° 62.- En la Ciudad del Mendoza a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 11:00 horas, VIA ZOOM se reúne la Comisión Directiva de I.D.E.A.S. con la presidencia de la Dra. María Cristina Lucero, con la participación de los Profesores Marcela Polimeni, Amparo Argerich, Liliana Ferraro, Raúl Mikkan, Silvia Vernier, Hugo Costarelli Brandi, Matilde Tejedor. El primer tema a considerar es la presentación del Balance, Ejercicio Anual N° 29. Dicha presentación está a cargo de la Contadora Paula Arias, de IDEAS y por el Contador Javier TKACZEK, Auditor externo del Instituto. Ambos contadores explican, de modo minucioso, como se realizó dicho Balance y Auditoría. Los Profesores asistentes dan por aprobado el Balance para su presentación ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En segundo lugar se considera la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria con el fin de tratar el siguiente Orden del día; 1) Lectura y Aprobación del Acta N° 62, fechada el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a partir de la 11 horas. 2) Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance General del Ejercicio N° 29 por el período 01/01/2019 al 31 /12/2019; b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 01/01/2019 al 31/12/2019 a informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 3) Incorporación de los nuevos Socios que fueron aceptados en la Asamblea General Ordinaria del año anterior ; 4) Designación de dos (2) Socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea. No habiendo otros temas que tratar se da por terminada la reunión, siendo las (12:30) doce treinta horas.

Boleto N°: ATM_4998150 Importe: \$ 209
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIUNO (21) de Diciembre de 2020, a las 21.00 horas, a celebrarse de manera virtual via zoom, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con Secretario de Actas, Secretario General y Presidente firmen el Acta de la Asamblea, 2. Lectura del Acta Anterior 3. Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término de ejercicio finalizado el 31/12/2019, 4. Consideración de Memoria, Balance, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informes de órgano de fiscalización correspondiente, 5. Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 17.00 hs

Boleto N°: ATM_5001450 Importe: \$ 550
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

MENDOZA TENIS CLUB. De conformidad con lo resuelto por Comisión Directiva en reunión de fecha 2-12-2020, se convoca a los asociados del MENDOZA TENIS CLUB a Asamblea General Ordinaria que se celebrará presencial en la Sede de la institución, cumpliendo el distanciamiento obligatorio y demás requisitos según Legislación vigente, para el día DOMINGO 27-12-20 A LAS 9 HORAS, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración, explicación y aprobación de celebración de Asamblea fuera de término, y de presentación de memorias, estados y balances de años 2015 a 2020 fuera de término; 2- Consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, notas contables, estado de origen y aplicación de fondos, bienes de uso, notas complementarias y anexo e informe de Sindicatura correspondientes a los ejercicios N° 94 finalizado el 31/3/15, N° 95 finalizado el 31/3/16, N° 96 finalizado el 31/3/17, N° 97 finalizado el 31/3/18, N° 98 finalizado el 31/3/19, y N° 99 finalizado el 31/3/20. 3- Destino del resultado; 4- Consideración del número máximo de asociados. 5- Elección de miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Conducta y Sindicatura, por el término de dos años, 6- Designación de dos socios para que por delegación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta correspondiente. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5003028 Importe: \$ 154
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION ROTARY CLUB TUNUYAN EL PORTILLO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de DICIEMBRE de 2020 a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21 hs, en segunda convocatoria, sita en calle 9 de Julio N° 250, ciudad de Tunuyán, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019. 4.-Elecciones de la totalidad de los miembros de de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5003149 Importe: \$ 121
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DE MEDICI SA. El Directorio de DE MÉDICI S.A. convoca a a Asamblea Ordinaria de Accionistas de DE MÉDICI S.A. para el próximo 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas a realizarse en calle Montevideo N° 230, Piso 4, I de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de un accionista para que suscriba el acta de asamblea juntamente con el Presidente; 2- Explicación de los motivos que originaron la convocatoria fuera del término de ley; 3- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico: N° 22 cerrado al 31 de mayo de 2020; 4- Consideración y resolución sobre la gestión y remuneración del órgano directivo, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de su inscripción pertinente en el Registro de Asistencias. La hora de cierre del registro será el día 23 de diciembre a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5004041 Importe: \$ 715
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

EL CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA convoca para el 25 de Agosto de 2.018 a las 10.00 hs. En la Sede Sur sita en Sarmiento y Tortuguitas de la Ciudad de San Rafael; a los socios habilitados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria (Art. 27) a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario General firmen el acta (Art. 32). 2) Lectura del Acta anterior. 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General – Ejercicio N° 68 cerrado el 30 de Mayo de 2018. Estado de Resultado e informe de Junta Fiscalizadora. 4) Resultado y Ratificación de las elecciones de las autoridades llevadas a cabo el día 23 de Junio de dos mil dieciocho.- ÁNGEL VIDELA C, RICARDO TAHAN

Boleto N°: ATM_5002863 Importe: \$ 99
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE SAN RAFAEL, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de diciembre de 2020 a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs, en segunda convocatoria, mediante plataforma informática según la resolución 743/20 de La Dirección de Persona Jurídica como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el decreto de necesidad de urgencia PEN N° 297/20 y sus eventuales prorrogas o modificaciones, con el fin de tratar el siguiente orden del día: a- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.- b- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad a los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- c-Lectura, consideración y aprobación de Memoria , Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 31/12/2.017, 31/12/2.018 y 31/12/2.019.- d- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5009189 Importe: \$ 143
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE SAN RAFAEL, convoca a sus asociados ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 2020 a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, mediante plataforma informática según la resolución 743/20 de La Dirección de Persona Jurídica como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el decreto de necesidad de urgencia PEN N° 297/20 y sus eventuales prorrogas o modificaciones, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Lectura de las modificaciones sugeridas a introducir en los Art. 22°, 37°, 38°, 56° y 63°, del Estatuto de la entidad. 3-Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_5009200 Importe: \$ 99
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNION VECINAL BARRIO DEL VALLE**”, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 30 de Diciembre del 2020 a las 18:30 horas, y en segunda convocatoria para el día 30 de Diciembre del 2020 a las 19:30 horas, en el Salón Social de la Unión Vecinal La Consulta, sito en calle San Martin (N) 440, del distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de

dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración, autorizar y avalar la/s Cesión/es, que efectuaran los socios de los derechos posesorios y acciones que tienen a la fecha, de acuerdo al Acta Extraprotocolar de Constatación de Sorteo y Entrega de Posesión de fecha 23/05/2015 y autorizar a la Unión Vecinal la transferencia de los citados lotes a los que resultaren sus cesionarios o sucesores universales o particulares. 4) Consideración y autorizar a la Unión Vecinal a realizar la transferencia de los lotes a los socios que no autoricen la/las Cesión/es mencionadas en el punto anterior y ratificar los derechos posesorios y acciones que tienen a la fecha, de acuerdo al Acta Extraprotocolar de Constatación de Sorteo y Entrega de Posesión de fecha 23/05/2015. 5) Consideración y autorización para ratificar y/o rectificar los errores materiales en la descripción de lotes que se mencionan en el Acta Extraprotocolar de Constatación de Sorteo y Entrega de Posesión de fecha 23/05/2015. 6) Consideración, autorización de venta y destino de los fondos de los espacios que fueran proyectados a calles, ochavas, otros de interés públicos y Fracción A, de acuerdo al plano de Mensura y Loteo con visación previa del Consejo de Loteo de fecha 09/04/2007. 7) Consideración, informe y autorización a transferir el lote 11 de la Fracción C y lote 07 de la Fracción B. 8) Autorización al Presidente, Secretario y Tesorero de la Unión Vecinal Barrio Del Valle, a realizar todos los actos útiles tendientes a concretar lo decidido en los puntos anteriores, y a suscribir todos los instrumentos públicos y privados para tal fin. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la Unión Vecinal La Consulta, sito en calle San Martín (N) 440, del distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes a partir de las 08:30 a 13.00 horas.-

Boleto N°: ATM_5009207 Importe: \$ 297
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2019; c) Cambio de Sede Social.

Boleto N°: ATM_5009250 Importe: \$ 660
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Abrir una conscripción de socios con carácter única y excepcional, durante 30 días,

asumiendo los nuevos miembros el ejercicio pleno de los derechos como activos, una vez cumplido y aceptado el pedido de ingreso, sin ningún tipo de restricción o período de carencia, eximiendo a los mismos del abono del derecho de ingreso manteniéndose la obligación por el pago de la membresía mensual; c) Crear dos Vicepresidencias ad-hoc las que, junto con la ya existente, funcionarán conforme a un diagrama de actividades que se determine una vez reunidos los socios con los nuevos integrantes, producto de esta convocatoria.

Boleto N°: ATM_5010130 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en los artículos 11°, 12*, 13* y 14* del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe, cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Admitir la inscripción de empresas operadoras en el carácter de socios adherentes con la capacidad institucional reflejada por el estatuto social en su artículo sexto y conforme un análisis pormenorizado a cargo de la Comisión Directiva en oportunidad de tratar cada una de las propuestas de ingreso; c) Que esta propuesta procura armonizar la situación actual de la industria local y dinamizar el funcionamiento de la institución en forma transitoria hasta tanto una nueva Asamblea ratifique o rectifique esta propuesta asociativa mediante una modificación estatutaria acorde con lo planteado.

Boleto N°: ATM_5010142 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

SABOT S.A. - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de Sabot S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 2.020 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de El Chañaral 55 – El Toledano de San Rafael, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. II) Tratamiento de los últimos estados contables, resultados y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 y III) Designación del nuevo Directorio por expiración del término de duración del actual.

Boleto N°: ATM_4996646 Importe: \$ 385
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Terrada S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Terrada de dos terrenos contiguos al mismo: i) con frente a calle Terrada sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título y según plano de mensura y loteo confeccionado por el agrimensor Dante Oscar Riveros, en el mes de Noviembre de 2010, archivado en la Dirección Provincial de Catastro al número 06-34741, de cinco mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.378,58 m2); y ii) acceso comunero de indivisión forzosa, constante de una superficie según título y plano referenciado de ochocientos sesenta y tres

metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (863,90 m²), 3º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Terreda respecto de la regulación del sector a anexar; 4º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. De conformidad con la Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en uno u otro supuesto el acto asambleario se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma digital denominada "Zoom". El link de acceso a la plataforma "Zoom", "ID" y la "contraseña" correspondiente le serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, lo que deberá hacerse en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_5001994 Importe: \$ 1155
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. – Cita a accionistas a Asamblea Ordinaria a efectos de comunicarle que el Directorio ha convocado Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, mediante plataforma digital ZOOM, todo esto en virtud de la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y que fuera extendido por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/20 y 641/20, siguientes y concordantes, en la cual participarán la totalidad de los asistentes de forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos los accionistas presentes, conforme se encuentra previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello para tratar el siguiente orden del día: "1. Lectura del acta anterior; 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3. Razón del llamado fuera de término; 4. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019; 5. Análisis de la gestión del Directorio. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante correo electrónico a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. En dicha oportunidad, deberán denunciar correo electrónico a fin de que se remita el código de acceso a la Reunión de Zoom a fin de preservar la confidencialidad de la reunión. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsas.

Boleto N°: ATM_4996712 Importe: \$ 1155
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA S.A. (COPROA S.A.) - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_4997271 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A. - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a

Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_4996764 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 29 (veintinueve) de Diciembre de 2.020, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria, para ratificar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del 2.020 que se trató el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta; II) Autorización al Presidente para la toma y firma de Préstamo en Banco Credicoop. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com El Directorio.

Boleto N°: ATM_4995424 Importe: \$ 1100
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Ratificación o revocación de la asamblea virtual del día 24/11/2020; 3°) Conformación definitiva del directorio, manteniendo en sus cargos a los actuales directores titulares y suplente o procediendo a la elección de los reemplazantes. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día.

Boleto N°: ATM_4996602 Importe: \$ 330
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 07 (siete) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del

Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo diagnostico por resonancia@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_4996683 Importe: \$ 1210
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expte. 782402 PROYECTOS AGROFORESTALES SOFÍA S.A. Perforará 200 m. Diámetro 12" Callejón Arenas S/N° El Borbollón, Las Heras. NC 03990300422690 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001338 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expte. 782445 SÁNCHEZ MABEL Perforará 120 m. Diámetro 12" Cjon. de Servidumbre con Salida a Villalobos S/N°, Tulumaya, Lavalle. NC 1399000600673469 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_4998969 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expte. 782316 ALTIVA S.A. Operador Municipalidad de Maipú perforará 250 m. Diámetro 10" Don Bosco y San Martín S/N° Rodeo del Medio, Maipú. NC 0799000900295366 Abastecimiento Poblacional Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001591 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expte. 782607 DANIEL GRASSELLI – Fiduciario Fideicomiso Néstor Juan Perforará 130 m. Diámetro 6" Sánchez S/N° Colonia Segovia, Guaymallen. NC 0499000200650620 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001593 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expte. 778730 CHAQUEPE S.A. Substituirá Perforación 10/677 Y Perforará 250 M En 12" Gervasio Vera S/N° La Libertad Rivadavia NC 1099000700569592 Uso Agrícola Art. 10 Ley 4035. Término Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5001597 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

Expte 783053, DOÑA ELIDA SA, perforará 220 m en 8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-2143 con merma en su producción, en su propiedad de Carril San Pedro s/n. Palimra, San Martín. NC 0899002000605555.

Boleto N°: ATM_5002030 Importe: \$ 44
09-10/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el día 21/12/2020 a las 10 hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación se detalla por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentra y se exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: VARGAS HELLVIG JUAN NICOLAS – PEUGEOT 207 COMPACT XS HDI 1.4/2012 – Dominio: LGV228 - Base: \$ 264.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/12 a las 10 horas. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/11/20. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129.

Boleto N°: ATM_4996813 Importe: \$ 209
10/12/2020 (1 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial hace saber que en los autos 26071 caratulados "MANUEL RUANO E HIJO SCA P/QUIEBRA a fs. 2717 se resolvió: II.Llábase a mejorar la oferta de compra directa realizada por el Sr. SELA Juan Pablo por el Lote N°3 ubicado en calle Anillaco 1681, Loteo Ruano, de Godoy Cruz, Matrícula: Godoy Cruz- 0500541789 (Procedencia: Asiento 2926 Fs. 335 Tomo 21 de Godoy Cruz), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) por el plazo de CINCO DÍAS. - III.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por el término de TRES DÍAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DÍAS el monto correspondiente al 3% de comisión de la Enajenadora, 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% Impuesto previsto por el Art. 7 Ley 23905; I.V.A. en caso de corresponder y el saldo de precio. III. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenadora, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. IV. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. SELA Juan Pablo y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 hs y se le notificará a quiénes deberán concurrir a

dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T Art.274 LCQ).- . Fdo. Dra. Lucia Sosa, Jueza. Dra. Laura Patricia Engler Andre, Secretaria. Enajenadora Liliana Mariel Aguirre mat. 1588 cel. 2615055181 mail liliaguirre51@hotmail.com fija día 14/12/2020 8,30 hs. para exhibición bien inmueble a enajenar. BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (publicación 3 días) Secretaria.

C.A.D. N°: 22807 Importe: \$ 957
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público, Matrícula 2717, por orden de la Segunda Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, Autos N° 16030 Caratulados "JUAREZ SERBANDO c/ AUDC S.A. S/ DESPIDO", REMATARA el DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (17/12/2020) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.). Hágase saber que el remate se efectuará en el edificio de Tribunales, sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, mediante la modalidad de ofertas "a viva voz", y al mejor postor/a, con un incremento entre las posturas de \$50.000. Hágase saber a los/as oferentes que deberán estar presentes al momento de la realización de la subasta, y que se les requerirá los documentos que acrediten su identidad. No se admitirá Compra por Comisión, atento a lo normado por el art. 268 inc. I del C.P.C.C.y T. OBJETO DE LA SUBASTA: 90% del Inmueble matrícula 4099/19, cuyo titular registral es la firma AUDC S.A., CUIT N° 30-7042978-9. (el 10% restante del inmueble se encuentra registrada en condominio con la firma GRUPO PBA S.R.L. CUIT N° 30-71003591-8); Catastro 19-02-88-6300-280458-0000-8. Fracción: 4, Departamento: Malargüe, Distrito La Escondida, con frente a servidumbre de paso con salida a Ruta Provincial 180 S/N; Superficie: S/T - S/P N° 19/2866: 13.412 ha 9362,90 m2. LIMITES: Norte: punto b-2 4.907,54 m y punto 2- III 18574,37 m c/ fracción 10ª; Sur: punto VIII -q 19.456,02 m c/ Fracciones 7, 8 y 9; Este: punto III-VIII 8.059,12 m c/ fracción 5 A; Suroeste: punto q-p 329,62 m; punto p-o 419,111 m, punto o-n 555,01 m, n-m 255,16m; punto m-l 417,66m; punto l-k 286,23m, punto k-j 283,00 m y punto j-i 114,35m c/ Fracción 9, punto i-h 922,10m; punto h-g 348,00m; punto g-f 70,66m, punto f-e 1.193,70m; punto e-d 488,22m; punto d-c 776,30 m y punto c-b 932,35 m c/ fracción 3. Sin derecho de agua de regadío. Mejoras: campo seco virgen, que no posee alambrado, existe un pequeño puesto con tres construcciones derruidas de abobe, sin puertas, sin techo y sin ventanas, solamente algunas paredes a la altura del dintel y el resto caído, sin moradores ni ocupantes. Posee una aguada y un pozo de perforación que aparenta estar siendo utilizado para la extracción de agua, también posee arboles añosos. Base de venta, Precio de Señal e Impuestos: El remate se efectuará con la base fijada en la suma de \$87.184 (pesos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro), por corresponder al 100% del avalúo fiscal 2020. El comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate las siguientes sumas: el 10% de señal y el 3% de comisión del Martillero (art. 276 inc. B CPCCyT), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El saldo del precio y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo del precio deberá abonarse al martillero. El importe correspondiente a la Ley Impositiva Provincial deberá depositarse en la Administración Tributaria Mendoza (Dirección General de Rentas), Sección Sellos, acompañándose en autos el comprobante de pago correspondiente, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), o Impuesto a las Ganancias (3%), según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, acompañándose en autos el comprobante de pago bajo apercibimiento de ley. Pudiendo examinarse los títulos del inmueble en los presentes autos haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos. Se deja constancia que existe embargo ejecutivo en los autos nro. 16.329, caratulados "Juárez Celina Belén C/ AUDC S.A. P/ Ejecución De Honorarios" (asiento B-4 de la matrícula) y embargo preventivo en autos nro. 13.099, caratulados "AMOROS, JORGELINA BELEN C/ GRUPO PBA, S.R.L. Y OTS. p/ Despido (asiento B-2 de la matrícula) sobre el porcentaje de Grupo PBA. Asimismo, se hace saber a quién estime de corresponder, que las deudas que devengue el bien serán a

cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Se hace saber al BOLETIN OFICIAL, que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la Ley 2.144. Domicilio del Martillero: San Luis nro. 852, San Rafael, Mendoza – Teléfono 154531135.

S/Cargo

30/11 02-04-10-15/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2– VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2– VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2– VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS. ;ÍTEM 2 11:15 HS.; ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1º PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020493 caratulados " MARTINEZ SERGIO ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ SERGIO ABEL D.N.I N° 32.039.659, ... V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 5062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22806 Importe: \$ 1870

10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 93/95 de los autos N° 47.200 caratulados "GENTILE, FRANCISCO HORACION POR CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE DICIEMBRE de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. Francisco Horacio, GENTILE Documento Nacional de Identidad N° 23.067.614 C.U.I.L. N° 20-23067614-4 con domicilio real en Calle Mosconi N° 463 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día doce de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. n.z Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,09, 11, 14,15 Y 16 de Diciembre del 2020.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22808 Importe: \$ 1375

10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141, caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS

MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22815 Importe: \$ 1210
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05089995-5 (011903-1020236) «RÍOS DARÍO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)». Se hace saber: 1) En fecha 06/03/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RÍOS, DARÍO ALFREDO DNI 23.893.269, CUIL 20-23893269-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2020; 3) fecha de reprogramación: 20/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2021 a las 11.00 horas (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez

Boleto N°: ATM_5002053 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.168, caratulados: "GARRO JONATHAN ABEL DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN ABEL DAMIAN GARRO, con D.N.I. N° 34.418.939. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22793 Importe: \$ 1100
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.157 caratulados: "GUIÑAZU GRACIELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ISABEL GUIÑAZU, con D.N.I. N° 17.317.688. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal

en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22794 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.311 caratulados "SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL D.N.I. N° 38.209.951 C.U.I.T. N° 20-38.209.951 -7, con domicilio real en calle VICTORINO DE LA PLAZA N°2862, Barrio El Sosneado, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdor. ALEJANDRO O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22811 Importe: \$ 1375
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concurales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:

13-05418636-8 ((011902-4357969)) caratulados "FERNANDEZ LEONARDO ROQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDEZ, LEONARDO ROQUE, DNI 26.650.040, CUIL 20-26650040-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 05/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5001608 Importe: \$ 660
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418633-3 ((011901-1253173)) caratulados "QUIROGA MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a QUIROGA MARIANA FERNANDA DNI 28.511.046, CUIL 27-28511046-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 02/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5002020 Importe: \$ 605
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Hace saber que en los Autos N° 53.653 "QUIROGA MIGUEL ESTEBAN P/C. P.(HOY QUIEBRA FS 158/159, llama a mejorar la oferta de compra directa por la suma de \$ 11.000,00 correspondiente a la motocicleta marca Motomel 110 cc, Modelo Año 2009, dominio 087- EQN, por el plazo de cinco días. Haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPC. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de impuesto fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día Hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs. en la Secretaria del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, solo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaria del Tribunal, entre el Sr. Martínez y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevara a cabo al día hábil siguiente de la apertura de mejoramiento se lleva a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12.00 hs. y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (art 66 y 68 CPCC y T, art 274 LCQ. Se deja constancia que para la

exhibición los días Lunes, Miércoles y Jueves de 17 hs. a 19 hs. Solicitar cita con Sindicatura celular 261-156507517.

C.A.D. N°: 22813 Importe: \$ 792
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05419189-2 caratulados: "RIVERO MARTIN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, MARTIN ARIEL con DNI N° 24.461.344 y CUIL N° 20-24461344-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4° piso, Of. 4 Ciudad, Mendoza. Tel. 2634410754. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22814 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 35.227 CARATULADOS "MEDINA, ALICIA HAYDEE PREV (HOY QUIEBRA). EL SINDICO HA PRESENTADO A FS. 229/230, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVO, CON HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CÁMARA DE APELACIONES; (FS 226) ENCONTRANDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY (ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS A RIO ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS

Boleto N°: ATM_5001685 Importe: \$ 154
09-10/12/2020 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/26 de los autos CUIJ N° 13-05420251-7 caratulados: "BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL con DNI N° 40.559.248 y CUIL N° 20-40559248-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS ALBERTO AZNAR con domicilio electrónico: caaznar@gmail.com, y domicilio legal en calle Espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza. Tel. 4251120/2615578318. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22802 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420247-9 caratulados: "ATENCIO RAUL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO RAUL DARIO con DNI N° 24.520.309 y CUIL N° 20-24520309-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA FLORENCIA MENDEZ con domicilio electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar, y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez 220 PB, Ciudad, Mendoza. Tel. 4274555 / 4274554/2615752897. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22804 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420242-8 caratulados: "SAEZ CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ CAROLINA SOLEDAD con DNI N° 26.751.239 y CUIL N° 27-26751239-1. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MIGUEL ALBERTO GIMENEZ con domicilio electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel.4274207/4324045. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22805 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ - DR. LUCAS A. RIO ALLAIME -TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 39.889 caratulados "TRIPE LUCAS HUGO JAVIER s/ QUIEBRA NECESARIA" se han dictado las siguientes resoluciones: General Alvear, Mza., 14 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... II) A fs. 10/11 obra resolución de primera instancia por la que se rechaza el pedido de quiebra directa, la cual fue apelada y revocada por la Segunda Cámara de Apelaciones quien en fecha 26 de noviembre del 2019, a fs. 33/35 declara la quiebra voluntaria del Sr. LUCAS HUGO JAVIER TRIPE DNI N° 30.573.753...RESUELVO: 2º) Ordenar la inmediata incautación de bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. HABILÍTASE lugar...FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.- A FS.70: General Alvear, Mza., 18 de Noviembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 2º) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación concurrir al domicilio de Sindicatura, hasta el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar lo legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522...FDO DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ.- Síndico designado en autos: Cdra. Mirta Beatriz Taranto, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear, correo electrónico: mirtataranto@speedy.com.ar.

C.A.D. N°: 22810 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05405399-6 (011902-4357942) caratulados "SABATINI GUSTAVO ERNESTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI, GUSTAVO ERNESTO, DNI 13.540.241, CUIL N° 23-13540241-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 10/09/2020; 3) Fecha de apertura: 13/11/2020; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Establecer el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_4996680 Importe: \$ 550
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05341507-9 caratulados: "CIAURRO MARCOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a CIAURRO, MARCOS LUIS, D.N.I. N° 31.286.681; C.U.I.L. N° 20-31286681-2, con domicilio en Mna. A, Casa 11, B° Pascual Le Donne, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 44 se decretó: Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22809 Importe: \$ 2365
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05407478-0 (011902-4357946) caratulados GALBA ARGENTINA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 09/11/2020 de GALBA ARGENTINA S.A.; C.U.I.T. N°30-71206126-6. Fecha de presentación 16/09/2020. Fijar el día 10/02/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/02/2021; dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 12/03/2021. Fijar el día 29/03/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día 14/04/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico Alberto L. Abaca, D.N.I N° 8.513.946 con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, 4° Piso, depto 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES, de 16:00 a 21:00 horas. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Tels: 4231582. Cel: 155887871. Email: albertolabaca@hotmail.com. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez.

Boleto N°: ATM_4999112 Importe: \$ 990
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.100 caratulados: "SOSA GRISELDA MARIANA P/ QUIEBRA VOL. HOY CONCURSO PREV. HOY QUIEBRA", el 12 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRISELDA MARIANA SOSA, con D.N.I. N° 29.539.013. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de

los créditos ya reconocidos; y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22766 Importe: \$ 1265
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:.- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.950.904 C.U.I.T. N° 20-11950904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22792 Importe: \$ 1320
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05421146-9 ((011902-4357977)) caratulados MADRID JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MADRID, JOSE LUIS, DNI 13.716.348, CUIL 23-13716348-9. Fecha de presentación: 15/10/2020. 2) Fecha de apertura: 06/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/04/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10 hs.. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_4995550 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, hace saber por cinco días que en los autos N° 40.389 caratulados "OCHOA NANCY EDITH P/ Quiebras y Concursos" a fs. 32 y ss, dictó la siguiente resolución se Declaró la

apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TRES (03) DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Oficiése a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (25/06/2020) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, oficiése a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Oficiése a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaine – Conjuez.

Boleto N°: ATM_4996505 Importe: \$ 1870
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05432029-3 ((011902-4357995)), caratulados: CASTILLO CLAUDIO MARTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTILLO CLAUDIO MARTIN, DNI 35.560.298, CUIL 20-35560298-3. Fecha de presentación: 02/11/2020; 3) Fecha de apertura: 24/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el 12/08/2021 a las 10 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4997074 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05025929-8 caratulados: "MEDINA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA JUAN CARLOS, DNI 8.343.535; C.U.I.L. N° 20-08343535-7, con domicilio en Mna. H, Casa 9, B° Fuerza Nueva, costa de Araujo, Lavalle,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez Y que a fs. 53, se decretó: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020....Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juan.benvenutti09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 22797 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-04862555-4 caratulados: "MOLINA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MARIO JAVIER MOLINA, DNI 20.112.442; C.U.I.L. N° 20-20112442-6, con domicilio en B° La Floresta III, Mna. B, Casa 3, Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22801 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-04828499-4 caratulados: “ACEVEDO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO, DNI 21.911.005; C.U.I.L. N° 20-21911005-8, con domicilio en B° El Jarillar, Mna. B, Casa 17, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80 se decretó “Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. No habiéndose dado cumplimiento con lo establecido por el art. 89 LCQ, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE

2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM 25- PISO 5- OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: izarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22803 Importe: \$ 2145
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/30 de los autos CUIJ N° 13-05387986-6 caratulados: "BARRERA BEATRIZ LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA BEATRIZ LOURDES con DNI N° 29.340.615, CUIL N° 23-29340615-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico adad_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en Av. San Martín 913, 1° piso, of.4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES, y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4258006/261-2439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22786 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020423 caratulados "GUILLEN NELSON ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUILLEN NELSON ALEJANDRO D.N.I N° 31.865.258 , ...V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. LAUCIERI FELIPE RAMON, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASAJE GUEMES 61, 1ª PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4244482/ 2616520850 Mail: flaucieri@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22781 Importe: \$ 1705
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05424206-3 caratulados: "CAÑETE CECILIA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAÑETE, CECILIA MABEL con DNI N° 33.285.915 y CUIL N° 27-33285915-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el

Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE MANUEL NARVAEZ con domicilio electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar , y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. F, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-3045225. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22788 Importe: \$ 1320
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05413664-6 caratulados: "DIAZ GABRIEL ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ GABRIEL ISMAEL con DNI N° 32.719.742 y CUIL N° 20-32719742-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LEONARDO MAYMO con domicilio electrónico: ciudadestudiomaymo@hotmail.com, y domicilio legal en calle Pedro Molina 461, planta baja, of. 8, Ciudad, Mendoza. Tel. 4235482/2615251219. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22789 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05405331-7 caratulados: "LEIVA SANTIAGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA SANTIAGO ALBERTO con DNI N° 38.336.714 y CUIL N° 20-38336714-0. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal

resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FELIPE RAMON LAUCIERI con domicilio electrónico: flaucieri@hotmail.com, y domicilio legal en Pasaje Güemes 61, piso 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-4244482/261-6520850. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22790 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 12/15 de los autos CUIJ N° 13-05422826-5 caratulados: "GULIOTTI LUCIANO MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GULIOTTI, LUCIANO MARCOS con DNI N° 24.206.261 y CUIL N° 20-24206261-3. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FEDERICO HERNAN AMEZQUETA con domicilio electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Tel. 2615785601. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22791 Importe: \$ 1265
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05086443-4 caratulados: "SANCHEZ NANCY ARMANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANCHEZ, NANCY ARMANDA, DNI 16.456.478; C.U.I.L. N°27-16456478-4, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y que a fs. 88 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la

República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ SINDICO: Cdor. DUO DOMINGO JOSE DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD -MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 22795 Importe: \$ 2310
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05089947-5 caratulados: "PEREZ NICOLAS HUTILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREZ, NICOLÁS HUTILIANO, DNI 10.712.426; C.U.I.L. N°20-10712426-9 con domicilio en B° 22 de Abril, casa 4, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse." y se decretó "Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según

el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. DUO DOMINGO JOSE

DOMICILIO: ALEM 25-PISO 5 OF. 6 – CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: duoiuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 22796 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399533-5 (011902-4357923) caratulados "BALLON CLAUDIO GERARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura: 30/10/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BALLON, CLAUDIO GERARDO, DNI 17.196.919, CUIL 20-17196919-1. 2) Fecha de presentación: 01/09/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/04/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). Dra. Gloria E. Cortez-Juez. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_4989406 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396436-7 ((011901-1253117)) caratulados "DIMATTEO JUAN DOMINGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIMATTEO JUAN DOMINGO DNI M8.456.531 CUIL 20-08456531-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE ABRIL DE

2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4992350 Importe: \$ 660
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13- 05399534-3 (011901-1253120) caratulados "IBÁÑEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO. Presentación 01/09/2020 y 02/10/2020 abrióse el Concurso de IBÁÑEZ, JULIO CÉSAR, D.N.I. N°12.020.266; C.U.I.T. N° 23- 12020266-9, con domicilio real en calle Modesto Lima N°407, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 15/03/2020 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdora. ANA FLORENCIA MENDEZ, domicilio en calle Coronel Rodríguez 220, Ciudad, Mendoza. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfonos: 4274555 - 261-5752897. Correo electrónico. florencia@estudiomendez.com.ar. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00 (Acordada 08/07/2019. Excmá Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM_4995998 Importe: \$ 440
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-04964102-2 caratulados: "MANINO MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MANINO, MARÍA BELEN, DNI 35.133.445; C.U.I.L. N°27-35133445-8, con domicilio en B° Jesús Salvador, Mzna. B, casa 19, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 66 se dispuso "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha

hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MONICA CELINA CALDERON. DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 - CIUDAD. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: monicacelinacalderon@gmail.com.

C.A.D. N°: 22798 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05033576-8 caratulados: "LOPEZ IVANA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ, IVANA SOLEDAD, DNI 33.967.724; C.U.I.L. N°27-33967724-2, con domicilio en B° 27 de Abril, Mzna. J, casa 21, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 61, se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE

2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdr. LAUCIERI FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES 61 – PISO 1- OFICINA D – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: flaucieri@hotmail.com

C.A.D. N°: 22799 Importe: \$ 2420
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. Autos 201.617 caratulados “QUINTANA, OSCAR HILARIO Y OTS. C/ QUINTANA, MANUEL Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, la iniciación de la demanda por Título Supletorio inscripto en la Matricula N° 63004/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Héctor Ulises Zotelo Rosas, esquina Los Filtros s/n, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, superficie CINCO HECTAREAS NUEVE MIL DOS METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (5Ha. 9002,90 m²), con los límites: Sureste: en 127,30 metros con canal marginal; Noroeste: en 119,12 metros con Chimeno Ethel Natalia; Noreste: en 474,44 metros con calle Héctor Ulises Zotelo Rosas (ex El Toledano); Suroeste: en 486,81 metros con Santisteban Juan José; cuyo título supletorio se pretende, por el término de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial (Arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). Dra. LAURA ELIANA TROYANO MORENO - Secretario.

Boleto N°: ATM_4993954 Importe: \$ 660
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM_4993975 Importe: \$ 770
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

De acuerdo a lo previsto en el Art. 2 de la ley 3043 número de expediente -2020-05619069, el Dr. Sebastián Soneirá, Director de Personas Jurídicas de Mendoza, ordena la publicación en el Boletín Oficial por tres días, que se tramita la inscripción en la matrícula de Martillero Público del Sr. Leonardo Parlavecchio D.N.I. N° 27985925, con domicilio real en la calle Santa Cruz 132, y legal en el domicilio, Santa Cruz 132 de la localidad de San Rafael, Provincia Mendoza. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos ante la Dirección de Personas Jurídicas, sito en calle Libertador 41.

Boleto N°: ATM_4998149 Importe: \$ 77
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OCTAVO Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 257841, caratulados "SALPIETRO OMAR LEANDRO C/ MARTIN RIBERA ALEXANDRA - TERMINI FABIAN MARCELO - MARTIN RIBERA MARIA CAROLINA - BARRIOS EZEQUIEL MATIAS - MALLEA EMILIO RUBEN Y SAAVEDRA GONZALES JUAN PABLO P/ MONITORIO" , hace saber al demandado, la resolución dictada a fs. 13: Mendoza, 10 de Octubre de 2018. Autos y vistos:...resuelvo: I.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ALEXANDRA MARTIN RIBERA, MARCELO FABIAN TERMINI, MARIA CAROLINA MARTIN RIBERA, EZEQUIEL MATIAS BARROS, EMILIO RUBEN MALLEA Y JUAN PABLO SAAVEDRA GONZALEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL \$60.000 con más la suma de PESOS TREINTA SEIS MIL CON 00/100 (\$36.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses , sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.) VII.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VIII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. IX.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Elda Scalvini , Juez". Mendoza, 20 de Agosto de 2020. Que a fojas 76 también se dijo: AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: i.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO DNI: 22.529.725.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: DR. FERNANDO AVECILLA-Juez-

Boleto Nº: ATM_4998409 Importe: \$ 1089
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos de DURRUTY, EDUARDO ANTONIO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05841327.

Boleto Nº: ATM_5001646 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de LUCERO, ELIO OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05851315.

Boleto Nº: ATM_5003023 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 261.292 "BORRONI SONIA MARGARITA Y BORRONI MIRIAM PERLA C/ HEREDEROS DE DECURGEZ HECTOR Y VALLE DEL VALLE MARIA (IGNORADO DOMICILIO) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA Y CITA al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, DNI N° 4.250.823 de acuerdo a la resolución recaída a fs. 133, que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 26 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 29, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial, durante TRES DIAS con dos días de intervalo.- III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Patricia Fox. Juez. A fs. 29 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2017. Téngase presente la copia certificada del asiento dominial acompañado en cumplimiento del previo ordenado a fs. 14. Téngase presente la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a HECTOR DECURGEZ y MARIA VALLE DE VALLE en su carácter de titulares registrales, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. PREVIO a todo y a fin de poder practicar la Información Sumaria solicitada a fs. 12 punto VIII, deberá el presentante denunciar los DNI de los demandados. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Patricia Dolores FOX – Juez..

Boleto N°: ATM_5001645 Importe: \$ 924
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN BIOQUIMICA MENDOZA. Comunica que según Acto Eleccionario realizado por plataforma zoom, con fecha 05 de noviembre de 2.020 en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 16, 17, 18, 19 y 20 del Estatuto Social, fueron electos con mandato por dos años (Art.14) los siguientes profesionales integrantes de Comisión Directiva: Presidente: Dr. Gustavo M. Yapur, Vicepresidente: Dr. Gustavo Sansone, Tesorero: Dr. Carlos Paravano, Protesorero: Dr. Ricardo Daniel Molina, Secretario: Dr. Mario Rubén Casé, Prosecretaria: Dra. Maria E. Beatriz Damiani, Vocal titular 1: Dra. Maria Cristina Brizuela, Vocal titular 2: Dr. Mario A. Pavetti, Vocal suplente 1: Dr. Pablo Matile, Vocal Suplente 2.Dra.Gisel Nadin Ortiz. La nueva Comisión Revisora de Cuentas queda constituida de la siguiente manera: Dr. Omar Rodriguez Berenguer, Dr. Juan Lucio Fortuna, Dra. Patricia Navarta, Dr. Nicolas Allendes Righi y Dr. Gabriel Longo. Tribunal de Ética y Disciplina: Dr. Hector Mazzei, Dr. Mario Genta, Dra. Marta Garcia de Corvalan, Dra. Stella Maris Batalla, Dra. Maria Angélica Abud. Domicilio Legal: Avda. Belgrano 925, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5003173 Importe: \$ 121
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Atento al contenido de la presentes actuaciones en el cual se tramita la suspensión para funcionar por 30

días a la empresa de seguridad CODECOP S.R.L, CUIT 30-66402143-5 con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén; correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar. Que en fecha 21 de Mayo del año dos mil veinte se notifica por correo electrónico a la empresa en mención con su documentación y multas pendientes, a posterior para fecha 10 de Junio del año dos mil veinte, se hacen presente personal de notificadores en el domicilio legal de la empresa en cuestión, donde se deja bajo puerta cedula de citación policial ya que en el domicilio no se encontraba nadie para notificar de la resolución n° 431/20 donde se suspende por 10 días y multa de \$33.345, habiendo agotado todos los medios de notificación, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 957/20 de fecha 11 de Noviembre 2020, la que textualmente dice: VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° EX- 2020-01551533 y CONSIDERANDO: en donde a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, se la emplazo para fecha 06/03/2020 para que acompañe documentación actualizada que adeuda de Contrato de locación , canon anual 2019 y 2020, seguro de Caución, comprobante de AFIP, póliza de seguro de A.R.T. seguro de vida, nomina mensual de objetivos y vigiladores. Atento al incumplimiento y haciendo caso omiso a esta notificación por parte de la empresa, se emite resolución 431/20 de suspensión para funcionar por 10 días y sanción de multa, notificándose de forma fehaciente conforme lo establecido en artículo 150° y 151° de la ley 9003/17, entregando copia con testigo hábil en domicilio legal y vía correo electrónico declarado, para fecha 11/06/20. A la fecha, el incumplimiento persiste, es por ello que esta asesoría letrada estima que no se ha dado cumplimiento con las disposiciones de los art. 7° inc. f, Art 8° inc. a, art 9°, 19°, 21° y 22°, lo que configuran la sanciones previstas por el art 34° punto I, inc. d. Infracciones graves en tercer grado, correspondiendo aplicar sanción de suspensión para funcionar por el lapso de 30 días y multa correspondiente, emplazándola a que en 15 días acredite el cumplimiento de la sanción de multa impuesta, bajo apercibimiento de que si en dicho lapso no abona la multa de manera voluntaria, las presentes serán remitidas al estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 5° de la Ley 6441 y leyes complementarias. EL DIRECTOR DE REPAR-REPRIV RESUELVE: 1-) SANCIONESE: a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar, con 30 (treinta) días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR, a partir de la notificación /de la presente. Toda vez que luego de suspensión y multa de resolución n° 567/20 a la fecha no regularizo la documentación conforme lo solicitado para que acompañe canon anual 2019 y 2020, canon vehículo 2019 y 2020, seguro de vida, Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, dos códigos 141, Nomina de Objetivos y vigiladores actualizada, código 931 y regularizar multas. Y en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34 apartado II, inc. C de la ley provincial vigente, debiendo notificar fehacientemente a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el art. 26° bis de la ley provincial vigente 6441/97. 2-) IMPONGASE a la empresa citada en el artículo 1, MULTA consistente en \$66.690 (sesenta y seis mil, seiscientos noventa mil) pesos argentinos conforme al anexo 1 de la ley 9212/20 con montos actualizados para reincidencia en sanciones graves en tercer grado. Por lo expuesto por el art. 34 apartado II inc. C de la ley 6441. 3-) EMPLACESE a la empresa aludida para que en el plazo de (15) días hábiles acredite ante el Repriv el cumplimiento del pago de la multa determinada en el art. 2°, caso contrario se remitirá estos autos a estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. El pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el código 023. 4-) NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Regístrese en el libro de resoluciones, cumplido, archívese. Fdo Lic. Adrian Méndez Director a/c REPAR y REPRIV Ministerio de Seguridad

S/Cargo

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AVILA HUGO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202234

Boleto N°: ATM_4973355 Importe: \$ 55
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS ROBERTO ARMANDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202244

Boleto N°: ATM_4974880 Importe: \$ 55
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Autos N° 1407 RODRIGUEZ C. MARIA C/ OLIVARES OSVALDO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A OSVALDO GABRIEL OLIVARES DNI que el tribunal a fs. 10 proveyó: "Mendoza, 5 de Febrero de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la actora Dra. MARIA XIMENA RODRIGUEZ COSTANTINO contra la accionada OSVALDO GABRIEL OLIVARES por el cobro de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) estimada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles susceptibles de tal medida de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la demandado para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21 del C.P.C.C. Y.T.) - IV.- Habilítese el DOMICILIO LABORAL denunciado del demandado en donde deberán practicarse y notificarse las medidas de autos y EN FORMA PERSONAL. Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE- Juez.-A fs. 55 el tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:...1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. ANA JULIA PONTE. Juez" A fs. 57 el tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Julio de 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1.-Modificar la resolución dictada a fs. 55 la que quedará redactado de la siguiente manera: "...AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 52 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Téngase presente el juramento manifestado.- 1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-Rija en todo lo demás la resolución de fs 55 de autos.-COPIESE. NOTIFÍQUESE.-Dra. ANA JULIA PONTE. Juez"

Boleto N°: ATM_4960663 Importe: \$ 891
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

AUTOS 252.107 FUNES NAJARI NINFA Y OTROS EN J: 251.797 FUNES NAJARI NINFA C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L. Y OTROS P/ D. Y P. P/ MEDIDA PRECAUTORIA P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS A fs. 118 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y dejar establecido que MIRTA ANA BAZAN, D.N.I. 13.991.887, y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, D.N.I. 30.582.402, son personas de ignorado domicilio, por lo que se ordena en consecuencia la notificación edictal del Auto de fs. 7 conforme lo establece el Código Procesal Civil, en el Boletín Oficial, por tres veces, con dos días de intervalo, sin perjuicio que deberá el profesional peticionante cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del C.P.C.C.yT.- II- Notifíquese juntamente con el Auto de fs. 7.-COPIESE, NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez" A fs. 7 proveyó: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2016.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO I.-...II.-Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, y en consecuencia, trábese EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que por cualquier concepto

tengan los demandados, HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI Y MIRTA ANA BAZÁN depositados en las entidades bancarias que a continuación se indican, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) en concepto de capital, intereses, honorarios, y costas que se presupuestan provisoriamente en la siguiente proporción; 1) respecto del señor HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI, DNI 30.582.402, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Y 2) MIRTA ANA BAZÁN, DNI 13.991.887, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. .La suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, e informe el CBU correspondiente.-REGISTRESE.- CUMPLASE.- OMITASE DE LISTA.- OFICIESE. OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini- Juez.-“

Boleto N°: ATM_4960958 Importe: \$ 660
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

Autos N° 251.797 FUNES NANJARI NINFA R. C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L Y OTS. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO originarios del Tercer Juzgado de Gestión Civil, comercial y de minas, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A MIRTA ANA BAZAN Y HECTOR BRUNETTI que el tribunal a fs. 144 proveyó: “Mendoza, 31 de Julio de 2020.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MIRTA ANA BAZAN Y HECTOR BRUNETTI, son personas de ignorado domicilio.-II) Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III) Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. SILVINA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ.- A fs. 117 el tribunal proveyó: “Mendoza, 10 de Abril de 2019.-VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la pretensión contenida en la demanda interpuesta por ninfa rosario funes nanjari contra AUTOMOTORES DUPLAN SRL, MIRTA ANA BAZAN y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, condenando a los demandados a fin de que abonen a la parte actora la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTO (\$234.500) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada vencida por lo que prospera la demanda (art. 35 y 36 inc. I C.P.C.C.T.). III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. María X. Rodríguez Costantino y Cristina Ortiz Costanza en las respectivas sumas de pesos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 70/100 ctvs. (\$ 62.517,70), y siete mil ochocientos ocho con 85/100 ctvs. (\$ 7.808,85); ello conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13, 31 y cc. LA).IV.- Regular honorarios a la perito María Soledad Taborda en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380), de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución. V.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.-DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez

Boleto N°: ATM_4961324 Importe: \$ 792
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Departamental de Maipú, en autos, N° 63.463 caratulados “ITURRALDE LUIS MARIANO c/ROBERTO ANDRES GARRO y OTS. p/Monitorio” notifica a ROBERTO ANDRES GARRO, D.N.I. N° 25.349.032, VERONICA NOEMI VAZQUEZ D.N.I. N° 24.520.433 y LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.012.345, conforme lo ordenado a lo ordenado a fs.109 y 121, el proveído dictado a fs.36, que en lo pertinente dice: “Mendoza, 20 de Mayo de 2019. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS(...).RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por ITURRALDE LUIS MARIANO contra ROBERTO ANDRES GARRO, VERONICA NOEMI VAZQUEZ, CARLOS EUGENIO PRENDES, ALDO EDUARDO ANTONICCI y CARLOS ALBERTO LOPEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS

SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000.-) con mas la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-)presupuestada provisoriamente para cubrir el interés morigerado del 4% mensual desde agosto de 2016 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los efectuados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir con sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin mas tramite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución(art. 21,74,75 y 235 y cc.CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL(\$408.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas(art.254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts.35 y 36 C.P.C.).-V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JOSE PAOLO COSTARELLI en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400.-) y ARIEL DEBLASI en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine,7,2 y 31 Ley 9131.-).- VI.-Cumpla con lo normado por el art.234 inc. III del CPCCT.- Notifiquese.Fdo. Juez Subrogante.” Asimismo, se notifica el proveído de fs.109 “Mendoza, 06 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que CARLOS ALBERTO LOPEZ, D.N.I. 18.012.345,es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes. III.- Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo. Juez Beatriz Fornies.” Y el proveído a fs.121 “Maipú, 12 de Noviembre de 2020, AUTOS Y VISTOS(...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROBERTO ANDRES GARRO, DNI 25.349.032 y VERONICA NOEMI VAZQUEZ,DNI 24.520.433, son personas de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes.III.-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Juez Beatriz Fornies”

Boleto N°: ATM_4995541 Importe: \$ 1056
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.
- EXPTE. N° 267.432 "TERRERO HECTOR ARTURO P/ SUCESION", NOTIFICA a: Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. HECTOR ARTURO TERRERO D.N.I. N° 6.840.966 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (Lucía Silvia Flores Cañete). Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4995564 Importe: \$ 231
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DIEGO RODOLFO MARROQUÍN, DNI N° 22.529.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-116-00346/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4998217 Importe: \$ 220
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO LUIS IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202296

Boleto N°: ATM_4993117 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIARPELLA EDITH ELDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202297

Boleto N°: ATM_4993182 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ULLOA NELIDA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202298

Boleto N°: ATM_4994008 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARROS FRANCISCO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202299

Boleto N°: ATM_4994010 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JUAN LUIS Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202300

Boleto N°: ATM_4994121 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZAMORA JUAN ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202302.

Boleto N°: ATM_4993873 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONAIRE RAMON MARIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202303

Boleto N°: ATM_4995191 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRETTI GLADYS DALINDA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202301.

Boleto N°: ATM_4995395 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202304

Boleto N°: ATM_4995997 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202306.

Boleto N°: ATM_4996513 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ JOSE BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202310

Boleto N°: ATM_4997041 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO LUIS ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202307

Boleto N°: ATM_4997118 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CERUTTI ARMANDO ANTONI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202311

Boleto N°: ATM_4996740 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALEGRE MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202313.

Boleto N°: ATM_4997318 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CROCCO ALFREDO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202308.

Boleto N°: ATM_4997639 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASUCCI BEATRIZ LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202309.

Boleto N°: ATM_4998147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ACEN MARIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202315.

Boleto N°: ATM_4997659 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Expte.Nº 612/18/1F "DINAF DE GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS JOFRE, CRISTIAN LUCAS VALENTIN; FRANCO AGUSTIN; LEONEL EMMANUEL; LAUTARO BENJAMIN Y SOFIA ANTONELLA POR MEDIDA DE PROTECCIÓN". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. CRISTIAN OSCAR DANIEL JOFRÉ, DNI N° 21.705.292, lo resuelto en autos, que a continuación se detalla:" Mendoza, 3 de Noviembre de 2020...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a CRISTIAN OSCAR DANIEL JOFRÉ, DNI N° 21.705.292, en los términos y con los efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T.II- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 277 segundo párrafo (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín

Oficial (art. 72 C.P.C.C y T) III– Fecho, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda...”fdo DR.CARLOS E. NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA; y lo proveído a fs. 277, segundo párrafo:” Mendoza, 23 de Junio de 2020....En consecuencia, del pedido de DECLARACION DE ADOPTABILIDAD solicitado por Dirección de Protección de Derechos de N.N.yA. (D.G.P.) respecto a CRISTIAN LUCAS VALENTIN JOFRE y de LAUTARO BENJAMIN JOFRE córrase TRASLADO a la CRISTIAN DANIEL JOFRE DNI N° 21.705.292 por el término de CINCO DIAS (5) DIAS a fin que comparezca, conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 74. 75, 93 y cc del C.P.C. y T. y art. 607 inc. c 608 inc b y cc del C.C.y C.). ...haciéndose saber a Cristian Jofré la existencia del Cuerpo de Codefensores de Familia y la línea gratuita 0-800-666-5878 a fin de contar con patrocinio letrado obligatorio y gratuito (Acordada N° 27.041). OFICIESE. ”fdo DR. CARLOS E. NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo

30/11 03-10/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 412/19/2F caratulados "ROSALES MARTA CONTRA LAGOS HORACIO POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a LAGOS HORACIO D.N.I. N° 4.106.036, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.-Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado domicilio del Sr. HORACIO LEÓNIDAS LAGOS, DNI 4.106.036. A tal fin, para acreditar dicha circunstancia se ofreció y admitió prueba informativa que se ha producido, con informes negativos respecto a que se tenga conocimiento del domicilio de esta persona. Obra dictamen favorable a esta petición por parte del Ministerio Fiscal. Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el art. 69 del CPCCYT RESUELVE: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos solicitada y en consecuencia declarar que el Sr. HORACIO LEÓNIDAS LAGOS, DNI 4.106.036 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCYT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora por medio de la DRA. LUCÍA MAZZELLA (CO DEFENSORA DE LA SÉPTIMA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. A ESTE FIN PASEN ESTOS OBRADOS A MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de Octubre de 2020 Proveyendo escrito MED # 74626 COD. ID. UGACK211548. Atento las constancias de autos, notifíquese el resolutivo de fecha 13-10-20 por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. NOTIFIQUESE a la 7° Defensoría. Fdo.: Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. JUEZ 1DE FAMILIA.

S/Cargo

30/11 03-10/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLIMINT JUAN DE DIOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202316

Boleto N°: ATM_4998223 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202319.

Boleto N°: ATM_4998360 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA ROSA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202321

Boleto N°: ATM_4999088 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE LUIS AGUSTIN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202318

Boleto N°: ATM_4998367 Importe: \$ 110
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BELELLI INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202320

Boleto N°: ATM_4998382 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARDOZO OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202317.

Boleto N°: ATM_4999108 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA MARIO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202312.

Boleto N°: ATM_4999133 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)días a beneficiarios de VALLEJOS STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202305.

Boleto N°: ATM_4999147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73 Y DECRETO ACUERDO 567/75, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73, DEL DR. BUSTOS, OSCAR ALFREDO, L.C./L.E./D.N.I. N° 08.328 993, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - HOSPITAL GRAL. LAS HERAS DE TUPUNGATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN.- MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Boleto N°: ATM_4998225 Importe: \$ 220
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN a la empresa de Seguridad ARES S.R.L, CUIT 30-71024362-6, domicilio legal calle San Juan al 1651 1° piso oficina 1 de Ciudad Mendoza, propietarios el Sr. SOSA, JOSE LUIS, DNI 10.896.136 y la Sra. AVALLONE, CLAUDIA ROSANA, DNI 17.021.630, como Director Técnico MAYORGA, RODOLFO SINECIO DNI 5.523.190 y como Sub-Director Técnico LOYOLA, VICTOR HUGO DNI 6.815.122, donde para fecha 07/07/2020 se procede a notificar a los antes mencionados en el domicilio de la Sra. Avallone Claudia Rosana DNI N° 17.021.630 domiciliada en calle Chile 1982-Ciudad, propietaria de la empresa de Seguridad ARES S.R.L, CUIT 30-71024362-6, de acuerdo al expediente n° 2020-01611746. Que las medidas practicadas se obtuvieron resultados negativos, en virtud que en el domicilio en mención reside la Sra. Carmona Andrea Verónica DNI N° 21.863.542, quien manifiesta que ella vive en esa casa hace aproximadamente 15 años y desconoce sobre el paradero de la Sra. Avallone, por lo que se procede a

publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad ARES S.R.L. en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a sus propietarios y directivos antes mencionados de la misma. Fdo Lic. Adrian Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANZO ANDRES MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202271

Boleto N°: ATM_4982985 Importe: \$ 55

02-03-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CONSTANZO, ANDRES MARCELO, cita la Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N°11-406/H/2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso-Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Directora.

Boleto N°: ATM_4990450 Importe: \$ 110

30/11 02-04-10-14/12/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. SERRANO CARLOS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4995281 Importe: \$ 110

03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARMONA VICENTE HUMBERTO061 Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202275.

Boleto N°: ATM_4988286 Importe: \$ 55

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202273

Boleto N°: ATM_4987340 Importe: \$ 55

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ HILDA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202278

Boleto N°: ATM_4990102 Importe: \$ 55

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NARVAEZ JUAN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202281

Boleto N°: ATM_4990197 Importe: \$ 55

02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANGA IRIS FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202276

Boleto N°: ATM_4989112 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATANIA HUGO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202277

Boleto N°: ATM_4990218 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GERMANO BEATRIZ DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202280

Boleto N°: ATM_4989161 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA INES ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202282

Boleto N°: ATM_4990516 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ NORBERTO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202283.

Boleto N°: ATM_4991020 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMBON ELBA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202284

Boleto N°: ATM_4991031 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALBORNOZ PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202285

Boleto N°: ATM_4991040 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON TEOFILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202287

Boleto N°: ATM_4991138 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUINTANA SILVIA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202288

Boleto N°: ATM_4992193 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JOAQUIN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202289

Boleto N°: ATM_4991196 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ GERVASIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202290

Boleto N°: ATM_4992357 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO ARMANDO ROMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202293.

Boleto N°: ATM_4992401 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBOZA LIDIA ALEJANDRA Fdo.. ROBERTO MARCOS INFAN Director Gerente Stro. 1202294

Boleto N°: ATM_4993114 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES JULIO NOLBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202286

Boleto N°: ATM_4993116 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202272

Boleto N°: ATM_4993118 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de TOBARES JOSE ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202295

Boleto N°: ATM_4993217 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202291

Boleto N°: ATM_4993224 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CEDRO ALBANO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202292

Boleto N°: ATM_4991928 Importe: \$ 55
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VIDAL JUAN DE DIOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202279

Boleto N°: ATM_4993393 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, autos N° 159533 caratulados "LLORENTE FRANCISCO MANUEL C/ EJARQUE BLANCO EZEQUIEL Y OT. P/ DESPIDO" A fs. 56 de autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I - Declarar de ignorado domicilio al demandado Sr. EJARQUE BLANCO EZEQUIEL, DNI 27.980.889 en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 25, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del CPL. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. DRA. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara"

Boleto N°: ATM_4993225 Importe: \$ 275
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

La Subdirección de Desarrollo Organizacional y Planta Funcional de la Municipalidad de Guaymallén hace constar que la Sra. GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN DNI: 16.011.525 prestó servicios en esta comuna desde el 14/12/1.990 y hasta el 29/08/2020 fecha en que se produce su fallecimiento. Su último cargo de revista fue Categoría "E" Agrupamiento 1-3-05" ENCARGADO DE SEGUNDA" dependiente de la Dirección de Delegaciones Municipales. Se extiende el presente certificado a solicitud de la parte interesada y a sólo efecto de ser presentado ante las autoridades de la Caja de Seguros, en Guaymallén (Mendoza) a los 08 días del mes de Septiembre del dos mil veinte. Subdirector: Lic. RAÚL M. BUSTOS.

Boleto N°: ATM_4993878 Importe: \$ 385
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

SUCESARIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-05410081-1 ((022051-202731)) ESCHLER HERBERTO P/ SUCESIÓN *105585850* San Rafael, 26 de noviembre de 2020. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.731 caratulados "Eschler, Herberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herberto Eschler (DNI 06.917.436), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_4997121 Importe: \$ 110
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407721 "MULICA NORMA ALCIRA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. NORMA ALCIRA MULICA, con D.N.I.: 5.577.361, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4998226 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.830, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA DALINDA QUIROGA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los documentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_4999186 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307471, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ RODRIGO DAMIAN, DNI N° 27.785.459., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5001522 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil y Comercial y Minas en los Autos n° 307330, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA GENOVEVA PELLEGRINI, D.N.I. 3.050.644 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - Juez.

Boleto N°: ATM_5001602 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, autos EXPTE. N° 403.273 "MALDONADO MIRTHA MARGARITA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIRTHA MARGARITA MALDONADO DNI 6.077.833, acrediten per escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TRENTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5002009 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.676, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELSON ARIEL LUCENTINI a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5002013 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307022, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIA ALEJANDRA ZUPO, DNI N° 14.311.543, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5001652 Importe: \$ 33

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.298 “REBUelta MANUEL JOSE Y MORENO MARGARITA LEONOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes REBUelta MANUEL JOSE – L.E. 3.357.596 y MORENO MARGARITA LEONOR, D.N.I. 3.057.222 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5001575 Importe: \$ 77
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407246 "SANTAROSSA AIDA GRISELDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AIDA GRISELDA SANTARROSA, D.N.I: 8.367.761, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5002032 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 34.933, cita herederos, acreedores de MARIA HERMOSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTE DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCYT y art.2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5001976 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306491, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO JOAQUIN PARLAVECCHIO, DNI N° 13.035.664, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5003214 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307559, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS DIAZ, DNI N° 5.095.016., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5003213 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.416, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTA AGISTINA SANCHEZ, D.N.I. 3.042.844 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derechos. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho.

Boleto N°: ATM_5003227 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.600 "MARCOVICH, ANTONIA NANCY P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA NANCY MARCOVICH para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5003231 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307407, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO GUARDABASSO. DNI N° 93.791.582, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5003980 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.398, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GREGORIO EUGENIO YAPURA, DNI N° 6.957.734, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5001934 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE PARAVANI, D.N.I. N° 10.599.483, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.181, caratulado "PARAVANI, JORGE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5001672 Importe: \$ 55
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BASTOS NELLY GLORIA, DNI F 3.206.396, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.243, caratulado "BASTOS NELLY GLORIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5001673 Importe: \$ 55
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.821 "ARLAND JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARLAND JOSE LUIS,

D.N.I. 8.143.582., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5001682 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307522, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO TRICARICO, D N I N° 93.894.503, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5003993 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 304.654, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIA SILES LOPEZ, D.N.I. 92.451.309 y JORDAN FERMIN PINTO, D.N.I.92.451.312 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.-

Boleto N°: ATM_5003998 Importe: \$ 55
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 303364, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO HUGO OLIVARES BUSTAMANTE, DNI N° 92.421.249., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5004034 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408033 "CICCHITTI MARIO JORGE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIO JORGE CICCHITTI DNI DNI N° 8.282.193, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5002755 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de Sn Martín, Autos N° 276 "EJEA y/o EGEA, ISIDRO Y VICTORIA AZOR P/ SUCESION". CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISIDRO EJEA Y/O EGEA Y VICTORIA AZOR para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5002759 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 657 "VILLALBA, JOSE MANUEL P/ sucesion", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MANUEL VILLALBA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5004036 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.505 "CORTES ELBA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELBA CORTES DNI 8.368.279, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5004037 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305561, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO DIMA MOLINA, DNI N° 6.882.112 y LUCIA ANTONIA GERLA, DNI N° 4.661.081, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5004039 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 302979, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO ZUNINO, DNI N° 6.874.611, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5002859 Importe: \$ 33
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268997 "MAGALLAN JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAGALLAN JOSE LUIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5002664 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. URRACO RAMON ALBERTO, DNI N°3.138.277 y SARA LOZADA DNI N°1.608.125, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267337), caratulado URRACO RAMON ALBERTO Y LOZADA SARA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5003229 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 261.021 “SINDONI GIOVANNI P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SINDONI GIOVANNI, D.N.I. N° 94.333.624, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5002655 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 303.808 caratulados, “CORREA RAMIREZ MARCIA LORENA C/ CORIA RANULFO CESAR - PAEZ GARIN ADRIAN MARCELO Y CORTES MARIA FERNANDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar al Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, demandado de ignorado domicilio: A Fojas: 15 el juzgado proveyó: Mendoza, 24 de Junio de 2019... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... DR. RICARDO SANCHO Juez. A fs. 16 Mendoza, 01 de Julio de 2019. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 15 y vta., toda vez que se ha omitido decretar la citación en garantía efectuada respecto de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., es que corresponde en virtud de las facultades concedidas para sanear el procedimiento (artículo 46 del Código Procesal Civil), ampliar el referido decreto debiendo ordenando en consecuencia, conforme lo solicitado, CITAR en garantía a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiendo notificársele el traslado como está ordenado a fs. 15, en el domicilio denunciado. (art. 118 de la Ley 17.418), dejando incólume el resto del proveído. DR. RICARDO SANCHO Juez. A fojas 168. Mendoza, 19 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 15 y 16, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III - FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: ATM_4995549 Importe: \$ 693
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 1200 m2 aproximadamente, propiedad de DIEGO ELIO GUTTILLA, ubicada en costado Oeste de callejón Moyano, 266 m al sur de Calle Juan B. Justo y este 1054 m al Oeste de las vías del Ferrocarril General Belgrano, Ciudad, Maipú. Expediente N° EX-2020-05860281-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21. Hora 17

Boleto N°: ATM_5004146 Importe: \$ 99
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará 500,00 m2, de DORA DECCIA VÁSQUEZ DE MOLINA O DORA DECCIA VÁSQUEZ – Taboada 1362. Mayor Drummond. Lujan de Cuyo. Diciembre: 19 Hora: 13,30. EX – 2020-05864257-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5004148 Importe: \$ 66

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jonathan A. Izquierdo, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 6281,70m², propiedad de CASTILLO Daniel Oscar, ubicados en calle Lamadrid N°461, Ciudad, Luján de Cuyo.- 21 de Diciembre. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2020-05874582- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5002862 Importe: \$ 66

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Heliana Aruani, mensurará, 600.00 m² aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, LUIS EDUARDO SILVETI, HEBE MARIA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ. Pretendiente: SAMIA VERONICA TERESA, ubicada en calle ELVIRA BUSTOS N° 688, La Consulta, San Carlos. Limites: Noreste: Calle Elvira Bustos; Sureste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Suroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Noroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA. Diciembre: 19 Hora: 11:00. Expediente: EX-2020-05652303- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5004145 Importe: \$ 198

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2011,77 m² parte mayor extensión Propiedad LEONOR FERNÁNDEZ QUIROGA DE GILLIARD, calle Esmeralda Cuadra a 124,18 m al sur de calle Ceferino Namuncura, costado Este. Punto de encuentro: Ruta Provincial 190 y calle Ceferino Namuncura esquina (SO).Punta del Agua. San Rafael. Diciembre 16. Hora 12:30. EE-50557-2020-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996801 Importe: \$ 99

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor Mensurará 525 m² Propiedad Dominio Fiduciario, Fideicomiso Sensations, CLAUDIO RODOLFO MENDEZ, Gargantini S/N° Esquina Dr. Victor Fayad S/N° Esquina Sureste, Ciudad, Maipú. Diciembre 16, Hora 9:30. Expediente 2019-06523330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001346 Importe: \$ 66

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará Lotes 26 y 27 Manzana C De 210 m² cada uno Aproximadamente Calle Victoria Ocampo S/N°, Barrio Ditra, Jesús de Nazareno Guaymallen, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DITRA LIMITADA DE MENDOZA, Pretendida por JOSE ANTONIO GOMEZ GALLARDO, Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Expte.2020-05621168-GDEMZA-DGCAT-ATM Lugar Encuentro Calle Victoria Ocampo S/N° Manzana C Lote 26 Barrio Ditra Jesús Nazareno Guaymallen. Diciembre 16, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5001358 Importe: \$ 132

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15.195,10 m². Propiedad de FELIPE HIPÓLITO MARTIN Y GISELA MARÍA BRAVO. Ubicada en calle Hilario Cuadros 891, Ciudad, Tunuyán. Diciembre 16, Hora 17:30. Expediente 2020-05636838-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998790 Importe: \$ 66

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 833,07 m2 de ROBERTO WALTER CRINO Y SILVINA SAYAVEDRA, en Cerro Santa Elena S/Nº Esq. Cerro El Platita S/Nº Bº Valle del Sol de Potrerillos, Luján De Cuyo. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05769477-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998801 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 310,00m2 aproximadamente, propiedad de José Calvo Amodei, ubicados en Calle Alpatacal n°2165, Ciudad, Capital. Diciembre 16 hora 18.00 Expte. EX-2020-05808033-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998827 Importe: \$ 33
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez Garrido mensurará y fraccionará, de ADOLFO ALONSO MARTINEZ, Parte Mayor Extensión 14766.04 m2 Aproximadamente ubicados en calle Germano S/Nº 90m al Sur de Calle Sarmiento Costado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05043202-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001600 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinás Mensurará 1961,40 m2 Parte de Mayor Extensión de La Municipalidad de Las Heras. Ubicación Calle 7 Sin Número, 65m Al Sur desde La Intersección con Calle 8, Vereda Oeste, Parque Industrial y Minero Las Heras Etapa I, El Resguardo, Las Heras. Diciembre 16, Hora 8:30. EE-51118-2020.

Boleto N°: ATM_5001606 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mensurará de AGUSTIN SALINAS Aproximadamente 2000 m2, Carril Urquiza 5636, Coquimbito Maipú. Diciembre 16, Hora 19:00. Expediente 2020-05732245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001615 Importe: \$ 33
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 100 m2 Aproximadamente para Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de: LUIS, MATEO, FRANCISCO, ERNESTO Y ORLANDO VALLONE. Pretendida por BEATRIZ MARIBEL NIEVAS, Manuel A. Sáez N° 3879 General Belgrano Guaymallen. Limites: Norte: Calle Manuel A Sáez; Sur, Este: Los Titulares Oeste: Luis Oscar Cabrillana. Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-05734615-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001622 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 500 m2 propiedad de Dominio Fiduciario (Ley 24.441) FIDEICOMISO LORENZO LORENZO, LORENZO MANUEL ALBERTO ubicada en Calle Córdoba N°101 esquina San Juan N°1679, Ciudad, Mendoza. Expediente 2020-05809027-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5002000 Importe: \$ 66

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 5.837.376,77 m² AGROSAVER S.A. Servidumbre de Tránsito S/N costado Este a 2.120m al Este de Ruta Provincial N° 143 y a 227m al Norte del Km 626, Pareditas, San Carlos. Diciembre 16, Hora 10:00. EE-50448-2020.

Boleto N°: ATM_5001625 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 775,50m². Propietario: BALDERRAMA, Juan. Ubicación Calle Chaco a 60m al norte de avenida San Martín, Real del Padre, San Rafael. Expediente Ex-2020-05737705- GDEMZA-DGCAT_ATM, diciembre 16, hora 11

Boleto N°: ATM_5001643 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mediará 12000 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por CRISTIAN HIPOLITO TRASLAVIÑA, Calle Pública N° 1 S/N° Barrio Villa Clarita Lotes XXX y XXXI, Uspallata Las Heras.- Límites: Norte y Sur mismo Titular; Este: Federación Argentina de Comercio y Servicios. Oeste: Calle Pública N°1.- Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-04454031-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998803 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mediará 850 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PAULINO RAFAEL CORDERO, pretendida por ALEJANDRO JOSE PIZARRO, Calle Tupungato y Calle 17, esquina Sureste, Lote 1 de la Manzana 50, Uspallata Las Heras.- Límites: Norte Calle 17, Sur Rapp Laura Fedra, Oeste Calle Tupungato; Este: Daniel Horacio Valdez. Diciembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05675559-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998813 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 7.000 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MOYANO GISELA SOLEDAD, ubicada Ruta Nacional N°7 S/N° esquina Suroeste con Calle Pública Frente a AFIP-Aduana, Uspallata, Las Heras. Límites: Noreste: Calle Pública; Suroeste y Sureste: Estado Nacional Argentino; Noroeste: Ruta Nacional N°7. Diciembre 16, Hora 13:00. Expediente 2020-04764705-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001413 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará 307,37 m² aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por ALEJANDRA ROSALIA BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Calle Pública N°4, S/N°, 19.72 metros al Oeste de la Línea de Cierre Este de calle Pública N°11 (Barrio Los Castaños), El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:30 EX-2020-03630905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998833 Importe: \$ 198

09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 142,37 m2 aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por JUAN IGNACIO BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho con salida a calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N°1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:45 EX-2020-05819932-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5001442 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 270.49 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 Propietario CARRILLO LÓPEZ HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por Juan Eduardo Araujo ubicada calle Mariano Moreno 1973 General Belgrano Guaymallén. Límites: Norte: Cale Mariano Moreno. Sur: Armando Nuñez. Este: Agustina Belén Rodríguez Retamales y otros. Oeste: Pasaje Santa Lucia. EXPTE 2020-05620395 GDMZA-DGCAT-ATM Diciembre 16 hora 10

Boleto N°: ATM_5001667 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 239.10 m2 Propiedad de HERMAN RAYMUNDO BARRERA Y FELICIDAD BARRERA, ubicada en Calle 25 De Mayo n° 135, Ciudad. Tunuyán. Hora: 12.30 Diciembre: 16. Ciudad. Tunuyán. Expediente: EX-2020-03433782-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5001670 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi Mensurará 2 Ha 7000 m2 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus Modificatorias, del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, Inciso A, C.C.) Pretendiente MIGUEZ VICTOR HUGO. Ubicación Garibaldi S/N, 380 Metros al Sur desde la Intersección con Carril Viejo Retamo, Vereda Oeste, Mundo Nuevo, Junín. Límites Norte y Oeste LOYMAR S A, Este: Calle Garibaldi, Sur: José Roberto Pani, María Cristina Pani, Rosa Ángela Pani, Graciela Alejandra Pani, Franco Yamila Soledad. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05180465-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001991 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 180,20 m2 aproximadamente propiedad de GETRUDIS DEVALOY BUSTAMANTE, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por AMANDA JANET CASTILLO y JUANA ESTER MONTOYA, ubicados en Pellegrini n° 1531, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Rocelli Rodolfo Paulino. Sur: Calle Pellegrini. Este: Ester Gladys Fernandez. Oeste: Chica de Rocelli María. Diciembre 16 hora 18.30. EX-2020-05847359-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001681 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor, mensurará 208,85 m2, Propiedad SALVADOR IUDICA. PRETENDE ALBERTO IUDICA, Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: .Norte, Mafalda Adolfini Farina. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Salvador Iudica. Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 16 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5001683 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará Aproximadamente 2ha. 2396.00 m2 Aproximadamente GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. A C.C. y C. de La Nación, Pretendida por BARAHONA JULIO CESAR Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada Intersección Carril Nacional y Calle Muñoz por esta 258,50m al Este Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos Mendoza. Límites Norte: Calle Muñoz y Pacheco Valeriano; Sur: Martínez Alfredo Luis; Este Pacheco Valeriano, Méndez Juan y Mendez Raúl; Oeste: Berdugo Horacio Antonio y Luna Herrera de Moyano Gregor. Expediente 2020-05705528-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5001627 Importe: \$ 198
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 5400 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por EMANUEL LUIS HERNÁN VEAS, Fundo Enclavado ubicado por Calle Publica N° 303 metros al Noroeste de Ruta Nacional N°7 y por cauce seco 155 metros al Noroeste, Uspallata, Las Heras.- Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino, Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7 Frente al Campamento de Vialidad Nacional. Diciembre 16, Hora 13:30. Expediente 2020-05809396-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001631 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretende GUILLEN SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Límites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte: 2384-D-2016 diciembre 16 hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5002027 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 450.00m² aproximadamente, Propietaria MARIA ELIAS de COBLAN, Pretendida por NILDA LILIANA DI CESARE, Calle Las Heras N°8335, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 16, Hora 11:00 Expte. N° EX-2020-05852606- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Nilda Liliana Di Cesare. Sur: José Eduardo Nazar, María Alejandra Nazar, María Liliana Nazar y Jorge Luis Puchol Este: Jorge Luis Puchol, Oeste: Calle Las Heras.

Boleto N°: ATM_5003172 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Claudia López agrimensora mensurará 298.45m2. Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 Prop. de LORENZO BAUTISTA BERTOLINO pretendida por Yolanda Mirta Cruz calle Sarmiento n° 1494. General Belgrano, Guaymallén. Limite: N: Lidia Antonia Mendez. S: Lorenzo Bautista Bertolino. E: Calle Sarmiento. O: Julio Eduardo Guardia. Diciembre: 15 Hora 17:00. Expte. 00770174-2020

Boleto N°: ATM_4997046 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 208,00 m2. Propietario TOMAS ROLANDO CUITIÑO. Ubicación:

Jorge A. Calle 5707, Jesús Nazareno, Guaymallén. Diciembre 15, Hora 9:00. Expediente 2020-05696743-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4996713 Importe: \$ 33
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará, unificará, fraccionará y someterá a propiedad horizontal Título 1: 308,32 m2 y Título 2: 343,98 m2, propietarios DANIEL RESA Y OTRA. Ubicados San Martín N° 20-24, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 15, Hora 12:30. Expediente EE-50040-2020.

Boleto N°: ATM_4996718 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 20,8373 Ha. Propietario RAÚL ENRIQUE MENDOZA. Ubicación: Ruta Nacional 7 S/N°, Esquina Ruta Provincial 13, costado Noroeste, Uspallata, Las Heras. Diciembre 15, Hora 12:00. Expediente 2020-05703913-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996722 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 185.29 m2, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO. Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA, Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89m; Sur: Calle Las Heras En 7.82m; Este: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Oeste: Santiago Cavagnaro En 2 Tramos de 12.13m y 11.85m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4996729 Importe: \$ 132
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mesurará 1.308,56 m2 de FRANCISCO GABRIEL ESCOBOSA y CONSOLACIÓN JULIA GARCÍA MÉRIDA. Límites: Norte: calle Mitre, Sur: Arzobispado de Mendoza, Este: calle Maestros Argentinos, Oeste: Julio Nieto Arturo. Ubicación: Calle Mitre S/N° esquina Calle Maestros Argentinos, esquina suroeste, Villa Antigua, La Paz. Diciembre 15, Hora 13:00. Expediente 2020-05638920-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996673 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mesurará 1ha.6.000,00 m2 aproximadamente, de EMILIO DUBANCED. Pretendida por JUAN ANTONIO ESCOBOZA. Límites: Norte: calle Ortiz, Sur: calle Mitre y propietario, Este: calle Maestros Argentinos, Oeste: calle Suarez y propietario. Ubicación: Calle Mitre S/N° esquina Calle Maestros Argentinos, esquina noroeste, Villa Antigua, La Paz. Diciembre 15, Hora 13:30. Expediente 2019-04231098-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996694 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 398.71 m2, EE-48956-2020, JOSE LUIS TORRICO, Calle Congreso De Tucumán N° 143, Mayor Drummond, Luján De Cuyo. Diciembre 15. Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4996735 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 1.269,01 m², EE-49973-2020, ROBERTO CASTELLÓ, MARÍA TERESA RAFAELA BOSCH DE CASTELLÓ Y JUAN BAUTISTA CASTELLÓ CANET, Calle Agustín Alvarez N°349, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 15, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_4996741 Importe: \$ 66
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará 12 ha 1.757,00 m², propietario ELIANA JIMENA CHANA, Ruta Provincial N° 89 s/n, a 1.800 m por esta en dirección sur (camino Las Vegas) desde intersección con Avenida los Cóndores, costado este, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre: 15 Hora 8:00. Expte: EX-2020-05770877-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996785 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera, Agrimensora, mediará 585 m² aproximadamente, propiedad de SALVADOR SALAFIA, AGRIPPINA MODICA DE SALAFIA, PEDRO ARGENTINO SALAFIA y NORMA JULIA JUANA GONELLA DE SALAFIA, ubicada en calle Uruguay N° 366/378, San José, Guaymallén. Expediente N° EX-2020-05781837-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 15. Hora: 18.

Boleto N°: ATM_4996803 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará, aproximadamente 118 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario ROQUE GRENCI (4,17%). Pretendientes JORGE DANIEL ALONSO (1,39%), MARIO ALBERTO ALONSO (1,39%) y GRACIELA VERONICA ALONSO (1,39%), Videla Aranda 4560, Russel, Maipú. Diciembre 15, Hora 17:00. Expediente 2020-05478242-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites Norte: Estela Pieruz de Hernández; Jorge Daniel, Mario Alberto y Graciela Verónica Alonso; Sur: calle Videla Aranda; Este: Jorge Daniel, Mario Alberto y Graciela Verónica Alonso; Oeste: Estela Pieruz de Hernandez.

Boleto N°: ATM_4997235 Importe: \$ 165
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mediará 1732,10 m², rectificación Plano 17/80777-7. Propietario: Fabio Osvaldo Lastra. Ubicación: por Servidumbre de Paso 133 m al Norte de Ortubia costado Oeste y dicha Servidumbre 327 m al Oeste de Rawson costado Norte, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 16. Hora 17. Expediente 2020-05795092-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998184 Importe: \$ 99
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mediará 4488,38 m² Propiedad VIRGILIO VICTOR CRUZ Y OTRA, Celestino Argumedo 80, La Primavera, Guaymallén. Expediente 2020-05761288-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4999014 Importe: \$ 33
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediarán 51283.40 m², propiedad de Falconer Liliana Iris, ubicado por Calle Buena Nueva o Prof. A. Mathus N° 3009, El Sauce, Guaymallén. Diciembre 15, 17:00 horas. Expediente: EE-47962-2020.

Boleto N°: ATM_4998326 Importe: \$ 66

04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, diciembre 15, Hora 10:00, propiedad MARIA JOSEFINA CORREAS CORREAS de AGUINAGA, MARIA FANNY CORREAS CORREAS y MARIA ELIANA CORREAS CORREAS de DINARD, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por LUIS SEGUNDO CORREAS S. A. Calle La Legua, 569 metros norte calle Correas (lado este) Medrano, Junín. Límites: Norte: Pablo David Páez y Daniel Humberto Páez, Clebert Sebastián Sciarrone, Raúl Humberto Páez, María Josefina Correas Correas de Aguinaga, María Fanny Correas Correas y María Eliana Correas Correas de Dinard, Sur y Este: Luis Segundo Correas S.A., Oeste: calle La Legua. Superficie 31.076,42 m2. Expediente 2020-05683169-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996733 Importe: \$ 198
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 830 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad CESAR ROMAN VILLEGAS, calle Los Manantiales s/n costado Oeste a 7.80 m prolongación calle Los Horneros, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Pretendientes LAURA MARCELA COCOLA Y PABLO GUSTAVO COCOLA. Norte: Conver SA Sacifa, Sur: Alicia Cáceres de Micames, Este: Calle Los Manantiales, Oeste: Ángel Cortesi. Diciembre 15, Hora 11:00. Expediente 2020-05453903-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4997259 Importe: \$ 132
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 271,05 m2. (Sup. /Título). Propiedad de FICARRA ÁNGEL, Pretendida por Garro Claudio Raúl, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Colón N° 391 de Rivadavia. Límites, Norte: Con parte de Lotes 2 y 3, en 11,35 m. Sur: Con Calle Colón, en 11,35 m. Este: Con Lote 21, en 23,00 m. Oeste: Con Lote 23, en 23,00 m. El día 15 de diciembre de 2020, a las 8 hs. Expediente: EX-2020-05669291- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4996800 Importe: \$ 165
04-09-10/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Según ley 11.867, el señor Victorio Eusebio Sainz LE 7.840.678, casado con Olga Villegas DNI 10.901.535 transfiere DESPENSA Y VERDULERIA "OLG Y CLAU" con domicilio en Calle Castelli 175 de Godoy Cruz, Mendoza a Claudia Maria Estela Sainz DNI 23.731.449.

Boleto N°: ATM_4993174 Importe: \$ 110
02-03-04-09-10/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TOWER CROSS SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 2020, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. JUAN HUGO LINARES, DNI 10.972.058 y como Directora Suplente a la Sra. NELLY EDITH PARLANTI DNI 12.052.673, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4991029 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

POWERFULL S.A. – Comunica que con fecha 5 de Enero de 2020 mediante asamblea ordinaria N° 19 se dispuso la renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de

PRESIDENTE: Sra. Cristina Carmen Gladys Serrahima con DNI N° 14.281.454, con domicilio real y especial en calle Tucumán N° 802 de la ciudad de Mendoza, Mendoza, como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Leonardo Nicolás Prieto con DNI N° 37.486.725, con domicilio real y especial en calle Tucumán N° 802 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_4898017 Importe: \$ 66
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"M Y A TECNOLOGIA QUIRURGICA S.A." De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sr. Danilo Edgardo Vaccarone DNI N° 28.893.268 con domicilio en Alpatacal 875, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sra. María Daniela Matera DNI N° 36.859.139, con domicilio en Alpatacal 2156, casa 2, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Con domicilio comercial en calle Av. Mitre 660, Piso 2, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_4937125 Importe: \$ 88
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL LIBANO S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 18 con fecha 24 de Abril de 2020 se designan, por resolución unánime, a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, designándose a la Sra. FONDEVILA, MARIA ELENA (DNI N° 14.781.050) en el cargo de Director Titular y Presidente, y al Sr. ELIA, JORGE ABRAHAM (DNI N° 16.751.819) como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_4997116 Importe: \$ 88
10-11/12/2020 (2 Pub.)

(*)

INVUELTO SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de noviembre de 2018, se resolvió aumentar el capital social, fijándolo en la suma de PESOS Ciento Once Mil Cien (\$ 111.100.-) y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: (a) El Capital Social es de pesos ciento once mil cien (\$ 111.100.-) y está representado por mil ciento once (1.111) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$ 100) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) voto por acción, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) un mil (1.000) acciones clase "A", ordinarias, escriturales, de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) voto por acción; b) ciento once (111) acciones clase "B", ordinarias, escriturales, de pesos cien (100) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Administrador Titular y Síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Instrumento Constitutivo de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones". (b) El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, de manera que cuando el aumento de capital efectuarse fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que decide y aprueba tal aumento. (c) Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. (d) Ante un aumento de capital, los

socios podrán optar por una sola vez porque su parte proporcional a aportar para concretar dicho aumento de capital, se haga con las utilidades futuras que proporcionalmente le correspondan. (e) Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las garantías líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. (f) Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco (5) votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Asimismo, se comunica que, mediante la Reunión de Socios con fecha del 23 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Instrumento Constitutivo. Sumado a ello, se informa que, por Acta de Reunión de Socios del 27 de febrero de 2020, se aprobó la modificación del artículo Tercero del Instrumento Constitutivo, quedando en consecuencia su redacción de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento o construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales.- B) FINANCIERAS: La financiación y otorgamiento de créditos a interés, o aportes de capital a personas y a sociedades constituidas o a constituirse, con garantías reales o personales, la adquisición de hipotecas, prendas, debentures, warrants, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, público o privado, sobre operaciones comerciales o civiles, operaciones de factoring, leasing y titulación, y fideicomisos, con fondos propios, excluidas las comprendidas en la intermediación financiera especialmente legislada por la Ley número. 21.526 y sus modificatorias, dejándose expresamente establecidos que en caso de realizar operaciones de las comprendidas en esta ley, deberá previamente solicitar la inscripción y autorización del Banco Central de la República Argentina.- C) AGROPECUARIA: La explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para uso en ganadería o venta el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- D) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera, en especial derivados de las actividades agropecuarias. Se incluye expresamente el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software y desarrollo de aplicaciones para los diferentes sistemas operativos que actualmente existen o existan en el futuro.- E) COMERCIALES: Compra, venta, registro, permuta, exportación, e importación, concesión, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; de licencias industriales, tecnologías, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios; contratos de asistencia o colaboración técnica.- F) DE MANDATO: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación.- El ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades constructoras, comerciales, inversiones financieras y de crédito, inmobiliarias, importación y exportación, agrarias e industriales a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle, la representación del servicio de seguro. En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.- G) ASESORAMIENTO Y

CONSULTORÍA. Servicios y asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capitalización en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. La sociedad tiene además plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero y para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y/o fiduciante en las condiciones indicadas precedentemente, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- H)

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO: La sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto: crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra; (b) prestación de servicios de emisión, de administración y gestión, de transferencia, de cobranzas y/o de pagos, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; (c) desarrollo, implementación, soporte, licenciamiento y comercialización de sistemas o medios de pago, incluyendo electrónicos; (d) administración y operación de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico; (e) en general, prestar los siguientes servicios, en el ámbito de sistemas o medios de pago propios o de terceros, como organizador, administrador o gestor de medios de pago, incluyendo, sin limitación, la prestación de los siguientes servicios, alternativa o acumuladamente: (i) transacciones de pagos, depósitos, transferencias y/o extracciones, según sea aplicable, de y con recursos mantenidos en cuentas de registro virtuales, digitales o de pago mantenidas por personas físicas o jurídicas, incluyendo su administración; (ii) ejecución o facilitación de instrucciones de pago relacionadas o no con transacciones de pago para la compra de bienes, productos y/o servicios en general; (iii) gestión de uso de moneda electrónica, virtual o digital; (iv) emisión, administración y procesamiento de instrumentos de pago, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito, débito y prepagas; (v) admisión y aceptación de instrumentos de pago y de uso de moneda electrónica, virtual o digital; (vi) ejecución de remesas y transferencia de fondos; (viii) conversión de moneda física, legal o escritural en moneda electrónica, virtual o digital y viceversa; (ix) captura y liquidación financiera de transacciones de pago capturadas por los sistemas de la Sociedad o de terceros; y (x) administración de programas de fidelidad, y promoción de bienes y servicios ofrecidos por terceros a través de programas de fidelidad; (f) concesión, administración y otorgamiento de créditos, financiaciones, adelantos y descuentos, con o sin garantía, desde que no implique intermediación financiera reservada a las Entidades Financieras reguladas por la Ley 21.526, así como otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso para garantizar obligaciones propias o de terceros; (g) importar y/o exportar todo tipo de equipamiento y sistemas (incluyendo hardware y software) desde y hacia cualquier parte del mundo; (h) realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las actividades permitidas a los Agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) conforme lo dispuesto en la Ley 26.831, decreto 1023/2013, Normas CNV (T.O. 2013) y las normas que las modifiquen y/o complementen y/o reemplacen, pudiendo actuar como Agente de Colocación y Distribución Simple y/o Integral de fondos comunes de inversión, Agente de Negociación, de Liquidación y Compensación, Agente Productor, Agente Asesor, y en todas aquellas categorías que la CNV y/o la

regulación habilite en un futuro, incluyendo su actuación bajo la Ley de Capital Emprendedor 27.349 en lo relativo al Sistema de Financiamiento Colectivo y/o normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones". Además, por la misma Acta de Reunión de Socios, el Sr. Andrés Bär informó la renuncia del Sr. Pablo Manzur a su cargo de Administrador Suplente. A razón de ello es que en ese mismo acto fue designado el Sr. Federico Bär, D.N.I. N° 33.233.527, para el cargo de Administrador Suplente, quedando el Órgano de Administración integrado de la siguiente manera: (a) Administrador Titular: el Sr. Alejandro Bär, DNI 29.326.920, con domicilio real y especial en la calle Medrano 2882, Casa F7, Luján de Cuyo, Mendoza; (b) Administrador Suplente: Federico Bär, DNI 33.233.527, con domicilio real en la calle Terrada 3105, barrio Viñas de Terrada, casa B11, Luján de Cuyo, Mendoza, y domicilio especial en la calle Medrano 2882, Casa F7, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5001502 Importe: \$ 1441
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

IDEAS CON DESTINO S.R.L. (C.U.I.T. N°30-71537609-8) con domicilio social en Calle Beltran 1807, piso 2, of. 8, Godoy Cruz, prov. de Mendoza, hace saber que por contrato de fecha 26 de noviembre del 2020, el Sr. MAXIMILIANO F. GOLDMAN, D.N.I. N° 33.233.571 C.U.I.T. 20-33233571-6, casado y domiciliado en Calle Rufino Ortega N° 360, Ciudad, prov. de Mendoza, cedió el total de sus cuotas sociales, es decir 51 cuotas, que representan el 50% del capital social del que era titular en IDEAS CON DESTINO S.R.L. a favor del Sr. D'ALFONSO MORENO AGUSTIN, argentino, D.N.I. N° 35.512.779, C.U.I.T. 20-35512779-7, soltero y domiciliado en Barrio Los Teros, Manzana C, Casa 16, Guaymallén, prov. de Mendoza. Dicha cesión se efectuó por la suma de pesos SESENTA MIL MIL (\$ 60.000).

Boleto N°: ATM_5001421 Importe: \$ 88
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGRO S.A. - En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea unánime de fecha 01/09/2020, fue considerada y aceptada la renuncia presentada por Florencia Micaela Guerrero, D.N.I. 33.622.636 al cargo de Presidente del Directorio, quien a partir de la fecha no tiene más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de ACONCAGRO S.A se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a José Manuel Guerrero, D.N.I. 12.156.108, CUIT 20-12156108-6, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.958, casado, comerciante, con domicilio real en José Hernández 745, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4998944 Importe: \$ 77
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MALAGA S.A. A través de acta de Asamblea N° 12 de fecha 18 de setiembre de 2020, se decide nombrar nuevo directorio constituido de la siguiente forma: Presidente: Francisco Gustavo Tarantuviez, directora suplente: María Ana Cicchitti. Detentarán sus cargos por el plazo de tres años contados a partir del 18/09/2020. Constituyen domicilio especial en calle San Martín 92 -PISO 1º OF. A de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5003118 Importe: \$ 44
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Vitosauer S.A. En los términos del art. 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme lo dispuesto por

Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Alfredo Luis Vila Santander DNI 12.584.044, Director titular y vicepresidente: María Florencia Vila DNI 33.761.550, Director titular: María Belén Vila DNI 36.417.304; y Director Suplente: Norma Beatriz Vazquez. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5002671 Importe: \$ 55
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA FERNANDEZ S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 29/12/2015. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Sr. Roberto Carlos García, D.N.I. N° 23.901.188 con domicilio real y especial en Matienzo 1902, San José, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Raúl Eduardo Fernández, D.N.I. N° 21.372.973 con domicilio real y especial en Severo del Castillo 4024, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5003988 Importe: \$ 55
10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HIDROELÉCTRICA LOS NIHULES S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 02/05/1994 bajo el legajo N° 2759 a fojas 1, 17 y 32, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5.I del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$61.925.941, es decir, de la suma de \$104.623.374 a la suma de \$42.697.433, cancelándose 61.925.941 acciones proporcionalmente de la Clase A, Clase B, Clase C y Clase D. El capital social estará compuesto por 42.697.433 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 13.506.331 son Clase A, 8.713.762 son Clase B, 16.120.460 son Clase C y 4.356.880 son Clase D; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$4.028.490.574 después de la reducción: \$2.123.990.574. Pasivo antes de la reducción: \$981.136.457 después de la reducción: \$981.136.457. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$3.047.354.117, después de la reducción: \$1.142.854.117. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002785 Importe: \$ 693
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

(*)

HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 13 de mayo de 1996, según Resol. 265 Expte. 1001-H-95 del 15/04/1996, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5 del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$41.498.023, es decir, de la suma de \$55.105.430 a la suma de \$13.607.407, cancelándose 41.498.023 acciones proporcionalmente de la Clase A y de la Clase B. El capital social

estará compuesto por 13.607.407 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 6.939.777 son acciones Clase A y 6.667.630 son acciones Clase B; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$2.582.558.090 después de la reducción: \$1.211.318.090. Pasivo antes de la reducción: \$562.868.138 después de la reducción: \$562.868.138. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$2.019.689.952, después de la reducción: \$648.449.952. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002787 Importe: \$ 660
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

FARMACIA STOCCO S.C.S. Según asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba la venta de FARMACIA STOCCO S.C.S. a la firma FARMACIA STOCCO S.R.L.. Reclamos de ley en el domicilio comercial y legal de Avenida Libertad 805, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4998343 Importe: \$ 165
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 76 M 2018 caratulados “ORTEGA ANALIA MALENA, D.N.I. 28.530.126 Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en servidumbre de paso de hecho con salida a calle Hipólito Irigoyen sin número, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-46979-3, nomenclatura catastral 08-99-00-2200-357495-0000-3, inscripta como tercera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3961 fojas 157 tomo 21 de San Martín en fecha 19/04/1955, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
03-10-17-24-31/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2– VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO

CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2- VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2- VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2- VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2- VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS.; ÍTEM 2 11:15 HS. ;ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1139/2020

Expediente Nº 1582/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/12/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.956.800.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.957.

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE RETROEXCAVADORAS CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO TRIBUTARIO Y OFICINA DE INSPECCIÓN NOTARIAL DE SAN MARTÍN Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA 3º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expte. Nº EX-2019-06960670-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0016-LPU20

Fecha del Acto público de Apertura: Lunes 28 de diciembre de 2020

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$3.042.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1140/2020

Expediente Nº 1583/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/12/2020 HORA:11:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.532.800.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.533.

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE CAMIONES VOLCADORES CON GANCHERA Y CHOFER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1141/2020

Expediente Nº 1587/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/12/2020 HORA:13:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.979.392.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.979.

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE CAMIONES VOLCADORES CON HIDRO Y CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

LICITACION PUBLICA MENOR Nº 269/2020.

Expte. Nº 4825/2020.

Convocase Licitación Publica Menor, para el día 22/12/2020 a las 10:00 horas, a fin de convenir la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO FUNCIONAR COMO DELEGACION MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE BUEN ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL SAN MARTÍN.

Presupuesto Oficial: \$ 414.000,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, diciembre 2020.

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

LICITACIÓN PÚBLICA MENOR Nº 270/2020.-

Expte. Nº 5877/2020.-

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 22/12/2020 a las 11:30 horas, a fin de convenir la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN GALPON DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA SECRETERIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL SAN MARTÍN.

Presupuesto Oficial: \$ 4.680.000,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, diciembre 2020.-

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

LICITACIÓN PUBLICA MENOR Nº 271/2020.

Expte. Nº 5878/2020.

Convocase Licitación Publica Menor, para el día 23/12/2020 a las 10:00 horas, a fin de convenir la

CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN GALPÓN DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL SAN MARTÍN, DE APROXIMADAMENTE 500 M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA.

Presupuesto Oficial: \$ 4.879.800,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, diciembre 2020.

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

LICITACIÓN PÚBLICA MENOR N° 272/2020.

Expte. N° 6045/2020.

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 23/12/2020 a las 11:30 horas, a fin de convenir la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES DE FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL, DIVERSIDAD, EDUCACIÓN, Y DEPOSITO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL SAN MARTÍN.

Presupuesto Oficial: \$ 2.854.800,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, diciembre 2020.

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1143/2020

Expediente N° 1577/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/12/2020 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.087.040.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.087.

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CON BATEA Y CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA LABORAL Y CONTROL DE AUSENTISMO PARA ISCAMEN.

Licitación: 1034/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 22/12/20 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.464.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE TRAMPAS INTELIGENTES PARA MONITOREO DE LEPIDÓPTEROS CON SISTEMA DE ENVÍO DE DATOS Y CONTEO AUTOMÁTICO.

Licitación: 1033/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/12/20 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.900.000,00 PESO

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A BIOPLANTA DE SANTA ROSA.

Licitación: 1035/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 30/12/20 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 31.025.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1263

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra Construcción de colector cloacal calle Jujuy – Alberti Mayor Drummond Luján de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 12155-20

Presupuesto oficial: \$ 6.072.152,68

Apertura de Sobres: 28/12/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

09-10/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1138/2020

Expediente Nº 1549/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/12/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$214.890.000,50.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 214.000.

ASUNTO: "OBRA REMODELACION INTEGRAL AV PASO DE LOS ANDES ENTRE ANTARTIDA ARGENTINA Y RIVADAVIA Y JOAQUIN V. GONZALEZ ENTRE RIVADAVIA Y SALVADOR ARIAS"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.

0261-4133166/4133049

S/Cargo

09-10/12/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

NOVSCAT SRL FE DE ERRATA. Se comunica que en fecha 22 de Octubre de 2020 en Boletín Oficial nº 31223, en donde se consignó por error involuntario FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 26 de septiembre del 2.020; debiendo decir 14 de octubre del 2.020. En cuanto al objeto social se aclara que, Novscat SRL tiene como Objeto Social las actividades Inmobiliaria, Constructora e Inversion Financiera y de Credito; formando parte de las mismas las actividades Comerciales y Exportadora e Importadora.

Boleto Nº: ATM_5010013 Importe: \$ 55

10/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32945.9
Entrada día 09/12/2020	\$55
Total	\$33000.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31257 10/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 121 pagina/s.